OVACIONES
Ovaciones
Sección: Ciudad
Página: 14
2021-11-08 02:52:28 79 cm2 $1,740.16 1/1

La 4T viaja en avión privado, critica PAN

POR PATRICIA RAMIREZ

El PAN en el Congreso CDMX celebró la renuncia de Paola Félix como secretaria de Turismo local, al tiempo de calificar como un "acto de hipocresía" el actuar de los funcionarios de Claudia Sheinbaum que se ostentan como austeros en la vida pública pero "derrochan lujo en lo privado".

Tras darse a conocer la noticia sobre el viaje de la ahora ex funcionaria de la 4T a Guatemala, los diputados Christian Von, Frida Guillén y Gabriela Salido condenaron el hecho y culminaron a la Contraloría local, a indagar y sancionar, pues fue con dolo y desatendiendo su responsabilidad en eventos relevantes como la Fórmula Uno.

"¿Qué hace Paola Félix en Guatemala en el marco de un evento importante para la capital sobre turismo?, cuestionaron los legisladores, quienes recordaron que se trata de un "modus operandi" común del gabinete de Sheinbaum.

Exigieron al GCDMX precisar la relación política-administrativa que tiene con el empresario teatral Alex Gou.

Finalmente, recordaron que no es la primera vez que se presenta un suceso igual, pues Héctor Villegas, ex consejero Jurídico del Gobierno capitalino fue cesado por usar un avión propiedad de un empresarios.

CIUDAD
En la CDMX nada de aviones privados, aclara Sheinbaum
Avanza implementación de reforma laboral en Edomex
La 4T viaja en avión privado, critica PAN
Inicia vacunación a menores michoacanos
Reporta ciudad 17 decesos por C-19

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

LA PRENSA
La Prensa
Sección: Editorial Página: 6
2021-11-08 03:28:09 139 cm2 $4,318.71 1/1

OPINIÓN

SIN PROTOCOLO

ESCÁNDALO ESTILO 4T

JOEL SAUCEDO

Un escándalo mayúsculo le estalló a la 4T, al Presidente López Obrador y a la jefa de gobierno, Claudia Sheinbaum.

Y no es para menos, hizo trizas sus dos banderas más importantes: la "austeridad republicana" y su honestidad.

La primera, un importante núcleo de funcionarios de su gobierno, acudió a una fastuosa boda en La Antigua, Guatemala.

Fue el matrimonio de la consejera electoral Carla Humphrey y el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Santiago Nieto.

Hubo más de 300 invitados en el Hotel Casa Santo Domingo. Ayer la noche en ese lugar oscilaba los 4 mil 467 pesos.

Versiones periodísticas dieron cuenta de la asistencia de conspicuos integrantes de la "cuarta transformación".

Estuvo la gobernadora de Campeche, Layda Sansores, y el presidente de la Cámara de Diputados, Sergio Gutiérrez.

Además, la fiscal Anticorrupción, María de la Luz Mijangos, y su esposo Jaime Cárdenas.

Asimismo, la ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Yasmín Esquivel y su esposo José María Rioboó, constructor favorito del presidente.

También estuvieron en el lujoso hotel consejeros electorales y legisladores de otros partidos.

La bebida predilecta servida en el festejo estilo 4T, fue champaña, según las versiones difundidas.

La segunda bandera, hecha polvo, fue la de la honestidad a cargo de Paola Félix Díaz, hasta la mañana de ayer secretaria de Turismo de Sheinbaum.

En contra de toda política morenista, llegó en un vuelo privado en el que viajó el productor televisivo Alejandro Gou, quien organizó el desfile del Día de Muertos.

Por esos hechos, Paola fue cesada de manera fulminante por la jefa de Gobierno en cuanto estalló el escándalo en redes.

¿Qué dirá el Presidente? ¿Cuánto le costó la boda a Nieto? ¿Habrá represalias como sucedió con César Yáñez?

PROSPECCIÓN... Víctimas de la Línea 12 de Metro, representadas por el abogado Teófilo Benítez Granados, demandó al Congreso de la Ciudad de México, la creación de la "Comisión de la Verdad y Reparación de Daños de las Víctimas de la Tragedia de la Línea 12 del Metro".

Twitter: @JoelSaucedo
saucedosj@yahoo.com.mx

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

DIARIOIMAGEN México

MEX Diario Imagen
Sección: Edictos Página: 11,12,13,14,15,16,17,1
2021-11-08 03:57:22 9,097 cm2 $453,523.26 1/13

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

Ciudad de México, a 27 de julio de 2021

DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

Proyecto Integral Línea 2 Cablebús "Constitución de 1917 – Santa Martha", del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México.
Alcaldía Iztapalapa.

CÉDULA BÁSICA DE PROYECTO

DATOS GENERALES

Folio y fecha de ingreso	**1319-1215AAQ21**, consecutivo **002/DGU/2021** de fecha **10 de febrero de 2021.**
Superficie de los predios	Estación 1: 1,402.43 m². Estación 2: 3,565.52 m². Estación 3: 2,387.04 m². Estación 4: 1,004.96 m². Estación 5: 3,929.48 m². Estación 6: 2,053.46 m². Estación 7: 1,856.38 m².
Uso del proyecto	Equipamiento Público – Transporte Público.
Tipo de obra	Obra Nueva.
Solicitante	**Mtro. Aquiles Samaí Sánchez Silva.** Apoderado General del Órgano Regulador de Transporte. Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 310 de fecha 25 de marzo de 2020.
Perito en Desarrollo Urbano	Arq. José Alfonso Pérez Cortés. Registro PDU–0120
Director Responsable de Obra	Arq. José Alfonso Pérez Cortés. Registro DRO–1051

NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE

ESTACIÓN 1 "Constitución de 1917"

Zonificación	**CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 2328, COLONIA LOS ÁNGELES, ALCALDÍA IZTAPALAPA.** Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedido el 12 de marzo de 2021, con folio número 2784-1515AAQ21, el cual señala que, *"...mediante* ***DECRETO*** *que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación* ***IZTAPALAPA,*** *aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de octubre del 2008 y Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa publicado en la Gaceta Oficial del (sic) de la Ciudad de México No. 262, Tomo III, el día* ***15 de febrero de 2018,*** *para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que el predio o inmueble de referencia le aplica la* ***ZONIFICACIÓN: E/3/40*** *(Equipamiento, 3 Niveles Máximos de Construcción, 40% mínimo de área libre).* *] SUPERFICIE DEL PREDIO.-* ***1,402.43m²*** *[* *] 40% DE SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE.-* ***560.97m²;*** *Y 60% DE SUPERFICIE DE DESPLANTE.-* ***841.46m²*** *[* *] SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN DE* ***2,524.37m²*** *[* ***USOS DEL SUELO PERMITIDOS:*** *E (Equipamiento) (...) Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas..."* (sic)

Arrieros 1322, Colonia del Valle Centro,
Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México.
Tel. 55 5536 2100 ext. 2306

Página 1 de 51

CIUDAD INCLUYENTE Y DE DERECHOS, NUESTRA CASA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

Zonificación	**ESTACIÓN 2 "Quetzalcóatl"** **AV. VILLA BRAZ MANZANA. 30-P, LOTE 1, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL SECC. D, ALCALDÍA IZTAPALAPA.** Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedido el 23 de junio de 2021, con folio número 1048b-1515ÁAQ21, el cual señala que, *"...de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación* ***IZTAPALAPA,*** *aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de octubre del 2008, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que el predio o inmueble de referencia le aplica la* ***DOBLE ZONIFICACIÓN**: E/3/40 (Equipamiento, 3 Niveles Máximos de Construcción, 40% mínimo de área libre);* ***asimismo le aplica la zonificación: HC/3/40/B*** *(Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 Niveles Máximos de Construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad Baja– una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).* (...) ***USOS DEL SUELO PERMITIDOS: E (Equipamiento): COMERCIO*** *– Mercados (...)* ***SERVICIOS*** *– (...) Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas..."* (sic)
Zonificación	**ESTACIÓN 3 "Buenavista"** **COLIBRÍ S/N, MANZANA 20, LOTE 2, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA.** Certificado Única de Zonificación de Uso del Suelo, expedido el 26 de mayo de 2021, con folio número 8148-1515ÁAQ21, el cual señala que, *"...de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal* ***"SIERRA DE SANTA CATARINA"*** *del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para* ***IZTAPALAPA,*** *aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día* ***05 de junio de 2014,*** *para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que el predio o inmueble de referencia le aplica la* ***zonificación: H/1/20/B*** *(...)* ***ASIMISMO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE USO DEL SUELO O DE LAS NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN, OFICIO SEDUVI/DGOU/723/2021 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN CALLE COLIBRÍ S/N, MZ 20, LOTES 2, 3, 4, 5 y 6, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, e inscrito en el Registro de los Planes y Programas, en el Acta No. 736, Libro VII, Volumen DOS, Dictamen técnico, el día 26 de mayo de 2021,*** *donde se acuerda lo siguiente:* ***DICTAMEN*** ***PRIMERO.*** *Esta Dirección General del Ordenamiento Urbano, emite* ***DICTAMEN PROCEDENTE*** *para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de octubre de 2008, para la asignación de la zonificación E 4/20 (Equipamiento, 4 niveles máximos de construcción, 20% de área libre), para llevar a cabo la construcción de la* ***Tercera Estación (con servicios)*** *que compone la línea principal del* ***Sistema de Transporte Público Cablebús Línea 2,*** *para la poligonal que conforman los predios colindantes entre sí, mismos que forman una unidad, ubicados en la calle* ***Colibrí S/N, Mz. 20, Lotes 2, 3, 4, 5 y 6,*** *todos en la* ***Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa;*** *lo anterior condicionado a:* • ***Respetar los Usos indicados en la Tabla de Usos del suelo del Programa Delegacional, asignados a la zonificación E (Equipamiento).*** (...) ***Por lo anterior, conforme al DICTAMEN PROCEDENTE para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General*** *del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de octubre de 2008, para la asignación de la zonificación E. USOS DEL SUELO PERMITIDOS:* ***Tabla de Usos del Suelo E*** *(Equipamiento)* ***que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación IZTAPALAPA:*** *(...) Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas..."* (sic)

Arrieros 1322, Colonia del Valle Centro,
Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México.
Tel. 55 5536 2100 ext. 2306

Página 2 de 51

CIUDAD INCLUYENTE Y DE DERECHOS, NUESTRA CASA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

Por lo anterior, conforme al DICTAMEN PROCEDENTE para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General *del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de octubre de 2008, para la asignación de la zonificación* ***E. USOS DEL SUELO PERMITIDOS:*** *Tabla de Usos del Suelo E (Equipamiento)* ***que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación IZTAPALAPA:*** *(...) Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas..."* (sic)

COLIBRÍ S/N, MANZANA 20, LOTE 3, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA.

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedido el 26 de mayo de 2021, con folio número 8149-1515ÁAQ21, el cual señala que, *"...de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal* ***"SIERRA DE SANTA CATARINA"*** *del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para* ***IZTAPALAPA,*** *aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día* ***05 de junio de 2014,*** *para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que el predio o inmueble de referencia le aplica la* ***zonificación: H/1/20/B*** *(...)*

ASIMISMO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE USO DEL SUELO O DE LAS NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN, OFICIO SEDUVI/DGOU/723/2021 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN CALLE COLIBRÍ S/N, MZ 20, LOTES 2, 3, 4, 5 y 6, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, e inscrito en el Registro de los Planes y Programas, en el Acta No. 736, Libro VII, Volumen DOS, Dictamen técnico, el día 26 de mayo de 2021, *donde se acuerda lo siguiente:*

DICTAMEN

PRIMERO. *Esta Dirección General del Ordenamiento Urbano, emite* ***DICTAMEN PROCEDENTE*** *para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de octubre de 2008, para la asignación de la zonificación E 4/20 (Equipamiento, 4 niveles máximos de construcción, 20% de área libre), para llevar a cabo la construcción de la* ***Tercera Estación (con servicios)*** *que compone la línea principal del* ***Sistema de Transporte Público Cablebús Línea 2,*** *para la poligonal que conforman los predios colindantes entre sí, mismos que forman una unidad, ubicados en la calle* ***Colibrí S/N, Mz. 20, Lotes 2, 3, 4, 5 y 6,*** *todos en la* ***Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa;*** *lo anterior condicionado a:*

- ***Respetar los Usos indicados en la Tabla de Usos del suelo del Programa Delegacional, asignados a la zonificación E (Equipamiento).***

(...)

Por lo anterior, conforme al DICTAMEN PROCEDENTE para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General *del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de octubre de 2008, para la asignación de la zonificación E. USOS DEL SUELO PERMITIDOS:* ***Tabla de Usos del Suelo E*** *(Equipamiento)* ***que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación IZTAPALAPA:*** *(...) Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas..."* (sic)

Arrieros 1322, Colonia del Valle Centro,
Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México.
Tel. 55 5536 2100 ext. 2306

Página 3 de 51

CIUDAD INCLUYENTE Y DE DERECHOS, NUESTRA CASA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

COLIBRÍ S/N, MANZANA 20, LOTE 4, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA.

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedido el 26 de mayo de 2021, con folio número 8150-1515ÁAQ21, el cual señala que, *"...de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal* ***"SIERRA DE SANTA CATARINA"*** *del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para* ***IZTAPALAPA,*** *aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día* ***05 de junio de 2014,*** *para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que el predio o inmueble de referencia le aplica la* ***zonificación: H/1/20/B*** *(...)*

ASIMISMO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE USO DEL SUELO O DE LAS NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN, OFICIO SEDUVI/DGOU/723/2021 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN CALLE COLIBRÍ S/N, MZ 20, LOTES 2, 3, 4, 5 y 6, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, e inscrito en el Registro de los Planes y Programas, en el Acta No. 736, Libro VII, Volumen DOS, Dictamen técnico, el día 26 de mayo de 2021, *donde se acuerda lo siguiente:*

DICTAMEN

PRIMERO. *Esta Dirección General del Ordenamiento Urbano, emite* ***DICTAMEN PROCEDENTE*** *para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de octubre de 2008, para la asignación de la zonificación E 4/20 (Equipamiento, 4 niveles máximos de construcción, 20% de área libre), para llevar a cabo la construcción de la* ***Tercera Estación (con servicios)*** *que compone la línea principal del* ***Sistema de Transporte Público Cablebús Línea 2,*** *para la poligonal que conforman los predios colindantes entre sí, mismos que forman una unidad, ubicados en la calle* ***Colibrí S/N, Mz. 20, Lotes 2, 3, 4, 5 y 6,*** *todos en la* ***Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa;*** *lo anterior condicionado a:*

- ***Respetar los Usos indicados en la Tabla de Usos del suelo del Programa Delegacional, asignados a la zonificación E (Equipamiento).***

(...)

Por lo anterior, conforme al DICTAMEN PROCEDENTE para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General *del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de octubre de 2008, para la asignación de la zonificación E. USOS DEL SUELO PERMITIDOS:* ***Tabla de Usos del Suelo E*** *(Equipamiento)* ***que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación IZTAPALAPA:*** *(...) Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas..."* (sic)

COLIBRÍ S/N, MANZANA 20, LOTE 5, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA.

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedido el 26 de mayo de 2021, con folio número 8151-1515ÁAQ21, el cual señala que, *"...de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal* ***"SIERRA DE SANTA CATARINA"*** *del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para* ***IZTAPALAPA,*** *aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día* ***05 de junio de 2014,*** *para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que el predio o inmueble de referencia le aplica la* ***zonificación: H/1/20/B*** *(...)*

ASIMISMO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE USO DEL SUELO O DE LAS

Arrieros 1322, Colonia del Valle Centro,
Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México.
Tel. 55 5536 2100 ext. 2306

Página 4 de 51

CIUDAD INCLUYENTE Y DE DERECHOS, NUESTRA CASA

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0043 /2021

NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN, OFICIO SEDUVI/DGOU/723/2021 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN CALLE COLIBRÍ S/N, MZ 20, LOTES 2, 3, 4, 5 y 6 COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, e inscrito en el Registro de los Planes y Programas, en el Acta No. 736, Libro VII, Volumen DOS, Dictamen técnico, el día 26 de mayo de 2021, donde se acuerda lo siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. *Esta Dirección General del Ordenamiento Urbano, emite* ***DICTAMEN PROCEDENTE*** *para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de octubre de 2008, para la asignación de la zonificación E 4/20 (Equipamiento, 4 niveles máximos de construcción, 20% de área libre), para llevar a cabo la construcción de la* ***Tercera Estación (con servicios)*** *que compone la línea principal del* ***Sistema de Transporte Público Cablebús Línea 2,*** *para la poligonal que conforman los predios colindantes entre sí, mismos que forman una unidad, ubicados en la calle* ***Colibrí S/N, Mz. 20, Lotes 2, 3, 4, 5 y 6*** *todos en la* ***Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa;*** *lo anterior condicionado a:*

- ***Respetar los Usos indicados en la Tabla de Usos del suelo del Programa Delegacional, asignados a la zonificación E (Equipamiento).***

(...)

Por lo anterior, conforme al DICTAMEN PROCEDENTE para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de octubre de 2008, para la asignación de la zonificación E, ***USOS DEL SUELO PERMITIDOS: E (Equipamiento) que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación IZTAPALAPA:*** (...) Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas ..." (sic)

COLIBRÍ S/N, MANZANA 20, LOTE 6, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA.

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedido el 26 de mayo de 2021, con folio número 8152-151SÁAQ21, el cual señala que, "...de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ***"SIERRA DE SANTA CATARINA"*** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para ***IZTAPALAPA***, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día ***05 de junio de 2014***, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determino que el predio o inmueble de referencia le aplica la ***zonificación: H/3/20/B*** (...)

ASIMISMO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE USO DEL SUELO O DE LAS NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN, OFICIO SEDUVI/DGOU/723/2021 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN CALLE COLIBRÍ S/N, MZ 20, LOTES 2, 3, 4, 5 y 6 COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, e inscrito en el Registro de los Planes y Programas, en el Acta No. 736, Libro VII, Volumen DOS, Dictamen técnico, el día 26 de mayo de 2021, donde se acuerda lo siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. *Esta Dirección General del Ordenamiento Urbano, emite* ***DICTAMEN PROCEDENTE*** *para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de octubre de 2008, para la asignación de la zonificación E 4/20 (Equipamiento, 4 niveles máximos de construcción, 20% de área libre), para llevar a cabo la construcción de la* ***Tercera Estación (con servicios)*** *que compone la línea principal del* ***Sistema de Transporte Público Cablebús Línea 2,*** *para la poligonal que conforman los predios colindantes entre sí, mismos que forman una unidad, ubicados en la calle* ***Colibrí S/N, Mz. 20, Lotes 2, 3, 4, 5 y 6*** *todos en la* ***Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa;*** *lo anterior condicionado a:*

- ***Respetar los Usos indicados en la Tabla de Usos del suelo del Programa Delegacional, asignados a la zonificación E (Equipamiento).***

(...)

Por lo anterior, conforme al DICTAMEN PROCEDENTE para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de octubre de 2008, para la asignación de la zonificación E, ***USOS DEL SUELO PERMITIDOS: E (Equipamiento) que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación IZTAPALAPA:*** (...) Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas ..." (sic)

SEGUNDA CERRADA ARENAL NÚM. 2, COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedido el 26 de mayo de 2021, con folio número 8154-151SÁAQ21, el cual señala que, "...mediante ***DECRETO*** que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación ***IZTAPALAPA***, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de octubre de 2008 y Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa publicada en la Gaceta Oficial del [sic] de la Ciudad de México No. 262, Tomo III, el día ***15 de febrero de 2018***, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determino que el predio o inmueble de referencia le aplica la ***zonificación: HC/3/40/B*** (...)

ASIMISMO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE USO DEL SUELO O DE LAS NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN, OFICIO SEDUVI/DGOU/853/2021 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021, PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN CALLE CERRADA SEGUNDA CDA. ARENAL No. 2 y AV. DE LAS MINAS S/N, MZ 63, LT 2, AMBOS EN LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, e inscrito en el Registro de los Planes y Programas, en el Acta No. 737, Libro VII, Volumen DOS, Dictamen técnico, el día 26 de mayo de 2021, donde se acuerda lo siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. *Esta Dirección General del Ordenamiento Urbano, emite* ***DICTAMEN PROCEDENTE*** *para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de octubre de 2008, para la asignación de la zonificación E 4/20 (Equipamiento, 4 niveles máximos de construcción, 20% de área libre),*

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEDUVI/DGPU/ 1954 **/2021**
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 **/2021**

	ESTACIÓN 7 "Santa Martha"
	GENERALISIMO MORELOS Y CARRETERA FEDERAL MÉXICO S/N, COLONIA ERMITA ZARAGOZA, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
Zonificación	Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, expedido el 17 de junio de 2021, con folio número 9977-151SÁAQ21, el cual señala que, "...*mediante* ***DECRETO*** *que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación* ***IZTAPALAPA****, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de octubre de 2008 y Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa publicado en la Gaceta Oficial del (sic) de la Ciudad de México No. 252, Tomo III, el día* ***13 de febrero de 2018****, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio o inmueble de referencia le aplica* ***"DOBLE ZONIFICACIÓN: EA*** *(Espacios Abiertos) y también la zonificación* ***E/3/40*** *(Equipamiento, 3 Niveles Máximos de Construcción, 40% mínimo de área libre).*——— ***USOS DEL SUELO PERMITIDOS: Tabla de Usos del Suelo E*** *(Equipamiento): (...) Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas ...*" (sic)
Normas Generales de Ordenación	**El desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a las Normas Generales de Ordenación aplicables en su caso.** 1. Referente a **"Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)"** 5. Referente a **"Área construible en zonificación denominada Espacios Abiertos (EA)"** 7. Referente a **"Alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio"**. 19. Referente al **"Estudio de Impacto Urbano"**. 28. Referente a **"Zonas y Usos de Riesgo"**.
Característica Patrimonial	**No Aplica.**
Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial	**Oficio SEDUVI/DGPU/0133/2021 de fecha 11 de febrero de 2021,** emitido por la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, señalando lo siguiente: • Se determina que no se requiere de Constancia de Alineamiento y Número Oficial, siendo las Actas de Asignación y Visitas Físicas emitidas por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para cada uno de los predios destinados a las Estaciones de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús, los documentos que fungirán como Constancia de Alineamiento y Número Oficial y que sirven para realizar los trámites administrativos necesarios.

CUADRO I. DATOS DEL PROYECTO INTEGRAL LÍNEA 2 CABLEBÚS "CONSTITUCIÓN DE 1917 – SANTA MARTHA"

Concepto	Estación 1 CONSTITUCIÓN DE 1917	Estación 2 QUETZALCÓATL	Estación 3 BUENAVISTA	Estación 4 [illegible]	Estación 5 LOMAS DE LA ESTANCIA	Estación 6 SAN MIGUEL TEOTONGO	Estación 7 SANTA MARTHA
Superficie por predio de las Estaciones.	1,402.43	3,565.82	2,387.04	1,004.96	5,929.48	2,053.46	1,656.38
Superficie total de los predios destinados a Estaciones.	10,139.57						
Desplante por Estación (COS)	661.10	3,400.92	659.54	538.03	2,069.08	665.44	568.32

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEDUVI/DGPU/ 1954 **/2021**
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 **/2021**

Área libre	741.33	164.89	1,727.50	466.93	3,860.39	1,388.02	1,288.06
Niveles s.n.b.	2	3	3	3	2	2	3
Niveles b.n.b.	----	----	----	----	----	----	----
Superficie s.n.b. por Estación (CUS)	1,651.76	7,101	1,538.73	1,763.59	4,105.28	1,243.52	1,226.26
Superficie b.n.b.	----	----	----	----	----	----	----
Superficie total de construcción	18,630.43						
Soportes	14 (De Estación 1 a Estación 2)	10 (De Estación 2 a Estación 3)	9 (De Estación 3 a Estación 4)	7 (De Estación 4 a Estación 5)	10 (De Estación 5 a Estación 6)	9 (De Estación 6 a Estación 7)	N/A

CUADRO II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL LÍNEA 2 CABLEBÚS "CONSTITUCIÓN DE 1917 – SANTA MARTHA"

El proyecto Sistema de Transporte Público Cablebús Línea 2 ubicado en la zona suroriente de la Alcaldía Iztapalapa, consiste en la construcción de un sistema de transporte público aéreo por cable conformado por cabinas dotadas de pinzas desembragables, con capacidad de transporte de hasta 5,000 pasajeros/hora/sentido. La longitud de la línea es de 10.54 km y constará de 2 terminales: Constitución de 1917 y Santa Martha, conectando éstas con la línea 8 y A, del Sistema de Transporte Colectivo Metro, respectivamente; así mismo contará con 5 estaciones intermedias. El proyecto se integra de 7 estaciones, 2 pasarelas en las estaciones terminales y 59 torres a lo largo del sistema de cable aéreo. Desarrollándose en una superficie total de construcción aproximada de **18,630.43 m²**.

Nota aclaratoria: *Las superficies indicadas son a nivel anteproyecto, por lo que podría diferir del proyecto ejecutivo.*

A continuación se describe y compara con la normatividad aplicable por Estación;

CUADRO III. DATOS DEL PROYECTO DE LA ESTACIÓN 1 – "CONSTITUCIÓN DE 1917", CALZ. ERMITA IZTAPALAPA NO. 2325

Concepto	M²		%	
	Estación 1 CONSTITUCIÓN DE 1917	**Norma ***	**Estación 1** CONSTITUCIÓN DE 1917	**Norma ***
Superficie del predio	**1,402.43**		----	----
Desplante (COS)	**661.10**	841.45	47.14	60.00
Área libre	**741.33**	560.97	52.86	40.00
Niveles s.n.b.	**2**	2	----	----
Construcción				
Superficie total de construcción s.n.b. (CUS)	**1,651.78** Incluye 456.50 m² de pasarela	2,524.37	----	----
Área de donación	No aplica por ser un predio menor a 5,000 m².			
Número de cajones de estacionamiento para vehículos motorizados	----	No aplica. **		
Número de cajones de estacionamiento para bicicletas	16	(ver tabla Biciestacionamientos)		

Biciestacionamientos		
Concepto	**Norma**	**Cajones**
1,651.78 m² de Servicios	Residentes: 1 por cada 100 m² de construcción 1,651.78 m² / 100 = 17 Visitantes: 1 por cada 1,000 m² de construcción 1,651.78 m² / 1,000 = 2	19
Total	**19 mínimos requeridos****	

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEDUVI/DGPU/ 1954 **/2021**
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 **/2021**

CUADRO IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LA ESTACIÓN 1 – "CONSTITUCIÓN DE 1917"

La Estación 1, se desarrolla en 2 niveles s.n.b. (P.B. + Primer Nivel), la cual proyecta en planta baja el vestíbulo de acceso, área de taquillas, mostrador de atención al público, sanitarios públicos, módulos de oficinas para personal operativo, control de vigilancia, cuartos de máquinas para equipos electromecánicos, núcleo de escaleras y elevadores que conectan con la planta alta, en la cual se ubican los centros de recarga, cabina de mando para operadores y andenes por sentido de llegada y salida, esto en una superficie s.n.b. de 1,195.28 m². Asimismo, esta Estación cuenta con una conexión con el Centro de Transferencia Modal "Constitución de 1917" de la Línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a través de una pasarela con una superficie de 456.50 m².

Lo anterior en una **superficie total de construcción s.n.b. de 1,651.78 m²**, en un desplante de 661.10m² y un área libre de 741.33 m², que corresponden al 47.14% y 52.86% respectivamente de la superficie del predio. Proporcionando 16 cajones para bicicletas.

* *Conforme a lo establecido en el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 2784-151SAAQ21, de fecha 12 de marzo de 2021, expedido por el Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.*

CUADRO V. DATOS DEL PROYECTO DE LA ESTACIÓN 2 – "QUETZALCÓATL", AV. VILLA BRAZ MANZANA. 20-P, LOTE 1

Superficie total del predio	**3,565.82 m²** De los cuales:	
	811.41 m² Destinados a la Estación 2.	**2,754.41 m²** Destinados al Mercado "Quetzalcóatl".

Concepto	M²		%	
	Estación 2 QUETZALCÓATL	**Norma ***	**Estación 2** QUETZALCÓATL	**Norma ***
Superficie del predio	**3,565.82**		----	----
Desplante (COS)	**3,400.92**	2,139.50	95.38	60.00
Área libre	**164.89**	1,426.32	4.62	40.00
Niveles s.n.b.	**3**	3	----	----
Construcción				
Superficie total de construcción s.n.b. (CUS)	**7,101.29**	6,418.30	----	----
Área de donación	No aplica por ser un predio menor a 5,000 m².			
Número de cajones de estacionamiento para vehículos motorizados	----	No aplica. **		
Número de cajones de estacionamiento para bicicletas	16	(ver tabla Biciestacionamientos)		

Biciestacionamientos		
Concepto	**Norma**	**Cajones**
7,101.29 m² de Servicios	Residentes: 1 por cada 100 m² de construcción 7,101.29 m² / 100 = 71 Visitantes: 1 por cada 1,000 m² de construcción 7,101.29 m² / 1,000 = 7	78
Total	**78 mínimos requeridos****	

CUADRO VI. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ESTACIÓN 2 – "QUETZALCÓATL"

El predio cuenta con una superficie de 3,565.82 m², de los cuales 2,754.41 m² serán destinados para el Mercado "Quetzalcóatl" y los 811.41 m² restantes destinados para la Estación 2 denominada "Quetzalcóatl". Por lo que el proyecto se desarrolla de la siguiente manera:

Mercado "Quetzalcóatl" [a]:

Se ubica en la planta baja de la Estación 2; en un desplante de 2,589.78 m² para 150 locales, áreas comunes y sanitarios, y en el nivel Mezzanine se ubican las oficinas administrativas en una superficie de 68.80 m², para una superficie de construcción (s.n.b.) de 2,658.58 m².

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEDUVI/DGPU/ 1954 **/2021**
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 **/2021**

Estación 2 "Quetzalcóatl" [b]:

Se desarrolla en 3 niveles s.n.b. (P.B. + Mezzanine y/o Primer Nivel + Segundo Nivel). En planta baja se proyectan 2 accesos, uno sobre la Av. Manuel Cañas y el segundo por la Calle Villa Eloisa, cuenta con vestíbulo, área de taquillas, mostrador de atención al público, sanitarios públicos, dos módulos de oficinas, cuartos de máquinas para equipos electromecánicos y núcleo de escaleras y elevadores que conectan con el nivel de Mezzanine y/o Primer Nivel, el cual cuenta con área administrativa, vestíbulo y circulaciones verticales que conectan con el Segundo Nivel, en la cual se ubican el cuarto de control, almacén de cabinas y andén de ascenso y descenso, esto en una superficie s.n.b. de 4,442.71 m².

Lo anterior en una **superficie total de construcción s.n.b. de 7,101.29 m²**, en un desplante total de 3,400.92 m² (2,589.78 m² correspondientes al Mercado y 811.14 m² de la Estación 2) y un área libre de 164.80 m², que corresponden al 95.38% y 4.62% respectivamente de la superficie del predio. Proporcionando 16 cajones para bicicletas.

* *Conforme a lo establecido en el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 10485-151SÁAQ21, de fecha 28 de junio de 2021, expedido por el Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.*

[a] *El proyecto del Mercado "Quetzalcóatl", se contempla únicamente para cuantificación de metros cuadrados de construcción, sin considerarse para la evaluación en materia de Impacto Urbano, toda vez que conforme a lo señalado en los ANTECEDENTES X, XI, XII, XIII y XIV del presente Dictamen, éste no figura dentro de las instalaciones propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo el proceso de adquisición y regularización de propiedad, así como el proyecto de construcción, corren bajo la responsabilidad del Órgano Regulador de Transporte y de la Secretaría de Obras y Servicios, respectivamente.*

[b] ***La Estación 2 - "Quetzalcóatl", queda condicionada a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la CONSIDERACIÓN QUINTA, FRACCIONES III, IV y V del presente Dictamen.***

CUADRO VII. DATOS DEL PROYECTO DE LA ESTACIÓN 3 – "BUENAVISTA", CALLE COLIBRÍ MZ. 20, LTS. 2, 3, 4, 5 Y 6; Y AV. SAN MIGUEL S/N.

Concepto	M²		%	
	Estación 3 BUENAVISTA	**Norma ***	**Estación 3** BUENAVISTA	**Norma ***
Superficie del predio	**2,387.04**		----	----
Desplante (COS)	**659.54**	1,909.63	27.63	80.00
Área libre	**1,727.50**	477.41	72.37	20.00
Niveles s.n.b.	**3**	4	----	----
Construcción				
Superficie total de construcción s.n.b. (CUS)	**1,538.73**	7,038.82	----	----
Área de donación	No aplica por ser un predio menor a 5,000 m².			
Número de cajones de estacionamiento para vehículos motorizados	----	No aplica. **		
Número de cajones de estacionamiento para bicicletas	18	(ver tabla Biciestacionamientos)		

Biciestacionamientos		
Concepto	**Norma**	**Cajones**
1,538.73 m² de Servicios	Residentes: 1 por cada 100 m² de construcción 1,538.73 m² / 100 = 15 Visitantes: 1 por cada 1,000 m² de construcción 1,538.73 m² / 1,000 = 2	17
Total	**17 mínimos requeridos****	

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

CUADRO VIII. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LA ESTACIÓN 3 – "BUENAVISTA"

La Estación 3, se desarrolla en 3 niveles s.n.b. (P.B. + Mezzanine y/o Primer Nivel + Segundo Nivel), la cual proyecta en planta baja el vestíbulo principal, área de taquillas, mostrador de atención al público, sanitarios públicos, módulos de vigilancia y oficina para personal operativo, cuartos de máquinas para los equipos electromecánicos, subestación y eléctrico, núcleo de escaleras y elevadores que conectan con el nivel de mezzanine el cual cuenta con vestíbulo y circulaciones verticales (escaleras y elevadores) que conducen a la planta baja y al segundo nivel el cual contempla vestíbulo, andén de ascenso y descenso, cuarto de control y núcleo de escaleras y elevadoras que conducen al primer nivel.

Lo anterior en una **superficie total de construcción s.n.b. de 1,538.73 m²**, en un desplante de 659.54 m² y un área libre de 1,727.50 m², que corresponden al 27.63% y 72.37% respectivamente de la superficie del predio. Proporcionando 16 cajones para bicicletas.

* *Conforme a lo establecido en los Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo folios 8148-151SÁAQ21, 8149-151SÁAQ21, 8150-151SÁAQ21, 8151-151SÁAQ21 y 8152-151SÁAQ21 todos de fecha 26 de mayo de 2021 y 2812-151SÁAQ21 de fecha 12 de marzo de 2021, expedidos por el Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.*

CUADRO IX. DATOS DEL PROYECTO DE ESTACIÓN 4 – "MINAS", AV. DE LAS MINAS S/N MZ. 62, LT. 2 Y 2DA. CERRADA ARENAL NO. 2

Concepto	M²		%	
	Estación 4 MINAS	Norma *	Estación 4 MINAS	Norma *
Superficie del predio	1,004.86		—	—
Desplante (COS)	538.03	803.97	53.54	80.00
Área libre	466.89	200.99	46.46	20.00
Niveles s.n.b.	3	4	—	—
Construcción				
Superficie total de construcción s.n.b. (CUS)	1,763.59	3,215.68	—	—
Área de donación	No aplica por ser un predio menor a 5,000 m².			
Número de cajones de estacionamiento para vehículos motorizados	—	No Aplica. **		
Número de cajones de estacionamiento para bicicletas	16	Biciestacionamientos Concepto: 1,763.59 m² de Servicios Norma: Residentes: 1 por cada 100 m² de construcción 1,763.59 m² / 100 = 18; Visitantes: 1 por cada 1,000 m² de construcción 1,763.59 m² / 1,000 = 2 Cajones: 20 Total: 20 mínimos permitidos**		

CUADRO X. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LA ESTACIÓN 4 – "MINAS"

La Estación 4, se desarrolla en 3 niveles s.n.b. (P.B. + Mezzanine y/o Primer Nivel + Segundo Nivel), la cual proyecta en planta baja el vestíbulo de acceso, área de taquillas, mostrador de atención al público, sanitarios públicos, módulo de oficina, cuartos de máquinas para equipos electromecánicos, subestación, cuarto eléctrico y núcleo de escaleras y elevadores que conectan con el nivel de Mezzanine el cual cuenta con circulaciones verticales (elevadores y escaleras) que conducen al segundo nivel donde se ubica el vestíbulo, cuarto de control, andén de ascenso y descenso, núcleo de escaleras y elevadores que conducen al primer nivel.

Asimismo, ésta colinda con 9 locales comerciales los cuales se verán afectados por la inclusión de 9 columnas que darán soporte a la estructura de cableado del Sistema Cablebús.

Lo anterior en una **superficie total de construcción s.n.b. de 1,763.59 m²**, en un desplante de 538.03 m² y un área libre de 466.94 m², que corresponden al 53.54% y 46.46% respectivamente de la superficie del predio. Proporcionando 16 cajones para bicicletas.

* *Conforme a lo establecido en los Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo folios 8155-151SÁAQ21 y 8154-151SÁAQ21, ambos de fecha 26 de mayo de 2021, expedido por el Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.*

CUADRO XI. DATOS DEL PROYECTO DE ESTACIÓN 5 – "LOMAS DE LA ESTANCIA", CAMINO A LAS MINAS S/N

Concepto	M²		%	
	Estación 5 LOMAS DE LA ESTANCIA	Norma *	Estación 5 LOMAS DE LA ESTANCIA	Norma *
Superficie del predio	3,929.48		—	—
Desplante (COS)	2,069.09	3,143.58	52.66	80.00
Área libre	1,860.39	785.90	47.34	20.00
Niveles s.n.b.	2	2	—	—
Construcción				
Superficie total de construcción s.n.b. (CUS)	4,105.26	6,287.16	—	—
Área de donación	No aplica por ser un predio menor a 5,000 m².			
Número de cajones de estacionamiento para vehículos motorizados	—	No Aplica. **		
Número de cajones de estacionamiento para bicicletas	16	Biciestacionamientos Concepto: 4,105.26 m² de Servicios Norma: Residentes: 1 por cada 100 m² de construcción 4,105.26m² / 100 = 41; Visitantes: 1 por cada 1,000 m² de construcción 4,105.26 m² / 1,000 = 4 Cajones: 45 Total: 45 mínimos permitidos**		

CUADRO XII. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LA ESTACIÓN 5 – "LOMAS DE LA ESTANCIA"

La Estación 5, se desarrolla en 2 niveles s.n.b. (P.B. + Primer Nivel), la cual proyecta en planta baja el vestíbulo de acceso, área de taquillas, mostrador de atención al público, sanitarios públicos, módulo de vigilancia, oficina para personal operativo, cuartos de máquinas para equipos electromecánicos, subestación, cuarto eléctrico, núcleo de escaleras y elevadores que conectan con el primer nivel, en la cual se ubica el cuarto de control, almacén de cabinas, núcleo de escaleras y elevadores que conducen a la planta baja y los andenes de ascenso y descenso.

Lo anterior en una **superficie total de construcción s.n.b. de 4,105.26 m²**, en un desplante de 2,069.09 m² y un área libre de 1,860.39 m², que corresponden al 52.66% y 47.34% respectivamente de la superficie del predio. Proporcionando 16 cajones para bicicletas.

* *Conforme a lo establecido en el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 9976-151SÁAQ21, de fecha 17 de junio de 2021, expedido por el Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.*

CUADRO XIII. DATOS DEL PROYECTO DE ESTACIÓN 6 – "SAN MIGUEL TEOTONGO", CALLE VILLALBA ESQ. CAMINO REAL

Concepto	M²		%	
	Estación 6 SAN MIGUEL TEOTONGO	Norma *	Estación 6 SAN MIGUEL TEOTONGO	Norma *
Superficie del predio	2,053.46		—	—
Desplante (COS)	665.44	1,642.77	32.41	80.00
Área libre	1,388.02	410.69	67.59	20.00
Niveles s.n.b.	2	2	—	—
Construcción				
Superficie total de construcción s.n.b. (CUS)	1,243.52	3,285.54	—	—
Área de donación	No aplica por ser un predio menor a 5,000 m².			

Número de cajones de estacionamiento para vehículos motorizados	—	No Aplica. **
Número de cajones de estacionamiento para bicicletas	16	Biciestacionamientos Concepto: 1,243.52 m² de Servicios Norma: Residentes: 1 por cada 100 m² de construcción 1,243.52 m² / 100 = 12; Visitantes: 1 por cada 1,000 m² de construcción 1,243.52 m² / 1,000 = 1 Cajones: 13 Total: 13 mínimos permitidos**

CUADRO XIV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LA ESTACIÓN 6 – "SAN MIGUEL TEOTONGO"

La Estación 6, se desarrolla en 2 niveles s.n.b. (P.B. + Primer Nivel), la cual proyecta en planta baja el vestíbulo de acceso, área de taquillas, mostrador de atención al público, sanitarios públicos, módulo de vigilancia, oficina para personal operativo, cuartos de máquinas para equipos electromecánicos, subestación, cuarto eléctrico y núcleo de escaleras y elevadores que conectan con el primer nivel, en el cual se ubica el vestíbulo, cuarto de control, andén de ascenso y descenso, y núcleo de escaleras y elevadores que conducen a la planta baja.

Lo anterior en una **superficie total de construcción s.n.b. de 1,243.52 m²**, en un desplante de 665.44 m² y un área libre de 1,388.02 m², que corresponden al 32.41% y 67.59% respectivamente de la superficie del predio. Proporcionando 16 cajones para bicicletas.

* *Conforme a lo establecido en el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 11125-151SÁAQ21, de fecha 30 de junio de 2021, expedido por el Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.*

CUADRO XV. DATOS DEL PROYECTO DE ESTACIÓN 7 – "SANTA MARTHA", GENERALISIMO MORELOS Y CARRETERA FEDERAL MÉXICO S/N

Concepto	M²		%	
	Estación 7 SANTA MARTHA	Norma *	Estación 7 SANTA MARTHA	Norma *
Superficie del predio	1,856.38		—	—
Desplante (COS)	568.32	1,113.83	30.61	60.00
Área libre	1,288.06	742.55	69.39	40.00
Niveles s.n.b.	3	3	—	—
Construcción				
Superficie total de construcción s.n.b. (CUS)	1,226.26 Incluye 535.78 m² de pasarela	3,341.49	—	—
Área de donación	No aplica por ser un predio menor a 5,000 m².			
Número de cajones de estacionamiento para vehículos motorizados	—	No Aplica. **		
Número de cajones de estacionamiento para bicicletas	16	Biciestacionamientos Concepto: 1,307.50 m² de Servicios Norma: Residentes: 1 por cada 100 m² de construcción 1,226.30 m² / 100 = 12; Visitantes: 1 por cada 1,000 m² de construcción 1,226.26 m² / 1,000 = 1 Cajones: 13 Total: 13 mínimos permitidos**		

CUADRO XVI. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LA ESTACIÓN 7 – "SANTA MARTHA"

La Estación 7, se desarrolla en 3 niveles s.n.b. (P.B. + Mezzanine y/o Primer Nivel + Segundo Nivel), la cual proyecta en planta baja el vestíbulo de acceso, área de taquillas, mostrador de atención al público, sanitarios públicos, módulo de vigilancia, oficina para personal operativo, cuartos de máquinas para los equipos electromecánicos, subestación y cuarto eléctrico, núcleo de escaleras y elevadores que conectan con el nivel de Mezzanine en el cual se encuentran las circulaciones verticales (escaleras y elevadores) que a su vez conectan con el Segundo Nivel el cual contempla un vestíbulo, cuarto de control, andén de ascenso y descenso y, escaleras y elevadores que conducen al Primer Nivel, esto en una superficie s.n.b. de 1,037.50 m². Asimismo, esta Estación cuenta con una conexión con el Centro de Transferencia Modal "Santa Martha" de la Línea A del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a través de una pasarela con una superficie de 188.76 m².

Lo anterior en una **superficie total de construcción s.n.b. de 1,226.26 m²**, en un desplante de 568.32 m² y un área libre de 1,288.06 m², que corresponden al 30.61% y 69.38% respectivamente de la superficie del predio. Proporcionando 16 cajones para bicicletas.

* *Conforme a lo establecido en el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 9977-151SÁAQ21, de fecha 17 de junio de 2021, expedido por el Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.*

** *El Proyecto Integral de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México, no contempla cajones de estacionamiento para vehículos motorizados, de conformidad con el Acuerdo por el que se Modifica el Numeral 1.2 Estacionamientos de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 de julio de 2017, en donde establece que, las edificaciones que se realicen en la Ciudad de México podrán construirse sin la obligación de contar con los cajones de estacionamiento para vehículos motorizados.*
Asimismo establece los mínimos permitidos correspondiente a cajones para bicicletas.

ANTECEDENTES

1. El **Mtro. Aquiles Samali Sánchez Silva, Apoderado General del Órgano Regulador de Transporte**, conjuntamente con el Arq. José Alfonso Pérez Cortés, como Perito en Desarrollo Urbano con número de registro PDU-0120 y como Director Responsable de Obra con número de registro DRO-1051, presentaron ante personal del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría, además de lo señalado en el apartado ***CÉDULA BÁSICA DE PROYECTO***, documentación que enseguida se detalla y corre agregada en copia simple al expediente conformado con motivo de la solicitud recibida, analizada y valorada con apego al principio de buena fe previsto en el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

   I. Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1 Bis de fecha 2 de enero de 2019, dónde se publicó el Decreto por el que se deja sin efectos el diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se transfieren las atribuciones y recursos que se indican, al desconcentrado denominado, Órgano Regulador de Transporte.

   "(…)
   SEGUNDO.- Se transfieren las atribuciones de decisión y ejecución, señaladas en el instrumento de creación del Órgano Desconcentrado denominado, Coordinación de los Centros de transferencia Modal de la Ciudad de México, al Órgano Desconcentrado denominado Órgano Regulador de Transporte, adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Además de que será la instancia de planeación, gestión administración, operación, supervisión, regulación y verificación, así como la ejecución de obras para la implementación del Sistema de Transporte Público Cablebús, y Centros de Transferencia que sirven como conexión de los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte." (sic)

   II. Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 252 Bis de fecha 31 de diciembre de 2019, dónde se publicó el Decreto por el cual se modifica el diverso por el que se deja sin efectos el diverso por el que se crea la Coordinación de Transferencia Modal y se transfieren las atribuciones y recursos que se indican, al Desconcentrado denominado, Órgano Regulador de Transporte, por el que se transfieren las atribuciones y recursos que se indican, a la Secretaría de Obras y Servicios.

   "(…)
   SEGUNDO.- Para el cumplimiento del presente Decreto, el presupuesto asignado al Órgano Regulador de Transporte pasará a formar parte de la Secretaría de Obras y Servicios para el PROYECTO INTEGRAL CABLEBÚS, así como los recursos humanos, materiales, digitales y financieros relativos a las obras del proyecto, que mediante acta entrega – recepción conforme a la ley de la materia se replica de estos.

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

TERCERO.- Se instruye la transferencia inmediata de los recursos humanos, materiales, digitales y financieros asignados al Órgano Regulador de Transporte para el PROYECTO INTEGRAL CABLEBÚS, así como los de carácter técnico, administrativo, derechos y obligaciones, a la Secretaría de Obras y Servicios para cumplimiento del Proyecto Integral Cablebús.

QUINTO. El Órgano Regulador de Transporte, se hará cargo de la realización del Proceso de Liberación del Derecho de Vía, la gestión del pago a los propietarios o poseedores de los inmuebles; la asignación de los predios mediante Acta Entrega – Recepción, hasta que se encuentre en operación el servicio."

III. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, contenido en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1 Bis de fecha 2 de enero de 2019, el cual indica en el Artículo 222:

"(...)
Corresponde a la Dirección General del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México: I. Proponer y desarrollar estudios técnicos y estratégicos necesarios para la planeación, diseño e implementación del Sistema de Transporte Público Cablebús., (...) IX. Coordinar con las diversas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y alcaldías de la Administración Pública y organismos participantes, las acciones y actividades relativas al financiamiento, inversión, diseño de obras y servicios destinados a implementación del Sistema de Transporte Público Cablebús."

IV. Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 274 BIS, de fecha 31 de enero de 2020, dónde se publicó el Decreto por el que se derogan, adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Correspondiendo al Órgano Regulador de Transporte, las reformas de los artículos 316, 317 y 318, los cuales establecen las atribuciones conferidas a dicho Órgano Desconcentrado.

V. Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 310, de fecha 25 de marzo de 2020, dónde se publicó el Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos dependiente del Órgano Regulador de Transporte, a favor del **Mtro. Aquiles Sanali Sánchez Silva**, con Cédula Profesional número 7278617, confiriéndole Poder General.

VI. Nombramiento de fecha 01 de febrero de 2021 a favor del **Mtro. Aquiles Sanali Sánchez Silva**, como Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Órgano Regulador de Transporte, signado por la Lic. Natalia Rivera Hoyos, Directora General del Órgano Regulador de Transporte.

VII. Acta Administrativa de Formalización de la Asignación de la Fracción de terreno ubicado en **Calzada Ermita Iztapalapa número 2325, Colonia Los Ángeles, Demarcación Territorial Iztapalapa,** con una superficie de **1,402.43 m² de terreno**; con folio ACTA SAF/DGPI/AS/109/2020 celebrada el 01 de julio de 2020 a favor del Órgano Regulador de Transporte, derivada del Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Segunda (12/2020) Sesión Ordinaria de fecha primero de julio de 2020, para la **Estación 1, de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús.**

VIII. Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física de la Fracción de terreno ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa número 2325, Colonia Los Ángeles, Demarcación Territorial Iztapalapa, con folio ACTA SAF/DGPI/ER/130/2020 celebrada el 07 de julio de 2020; en la que se procede a realizar la Diligencia Administrativa de Entrega-Recepción Física con motivo de la entrega a favor del Órgano Regulador de Transporte, del inmueble señalado.

IX. Cédula de Identificación con Clave VF-1072-2020 de fecha 25 de febrero de 2020, realizada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliario dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a favor del Órgano Regulador de Transporte, para la instalación de la Estación 1 "Constitución de 1917", del Sistema de

Transporte Público Cablebús Línea 2, determinando que la fracción del inmueble ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa número 2325, Colonia Los Ángeles, Alcaldía Iztapalapa, cuenta con una superficie de 1,402.43 m² de terreno.

X. Acta de Entrega Recepción del inmueble ubicado en el Lote de **Terreno número 1, manzana 10-P de la calle Av. Villa Braz, Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Sección "D", Demarcación Territorial Iztapalapa**, con una **superficie de 3,585.63 m²**, y celebrada el 27 de abril de 2020 para hacer constar y formalizar la entrega del inmueble, por parte de la Asociación Única de Comerciantes de la Concentración Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, A.C.; a favor del Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios, a fin de llevar a cabo los trabajos de obra de la Estación 2 de la Línea 2 Constitución de 1917-Santa Catarina, del Sistema de Transporte Público Cablebús y del Mercado Desarrollo Urbano Quetzalcóatl.

Asimismo, la Dirección General del Órgano Regulador de Transporte, recibe el inmueble el cual será destinado para la construcción de la Estación 2 y el mercado Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, y la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús, de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, se encargará de que se realice la obra pública necesaria, cuyos trabajos sean tendientes a la construcción de la Estación 2 y la construcción del mercado Desarrollo Urbano Quetzalcóatl.

XI. Escritura Pública número 3,900; Volumen 9 de fecha 25 de noviembre de 1991, tirado ante la fe del Notario Público Alfonso Zermeno Infante, Titular de la Notaría número 5 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que se hace constar, el CONTRATO DE DONACIÓN que otorgan por una parte como Donante, el DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL y como Donataria ASOCIACIÓN ÚNICA DE COMERCIANTES DE LA CONCENTRACIÓN DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, A.C., como objeto de la donación del **Lote de terreno UNO, de la Manzana 10-P, colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Sección D, Delegación (hoy Alcaldía) Iztapalapa**, con una superficie de **3,585.82 m²**.

XII. Oficio SEDECO/OSE/DEJyN/225/2020 de fecha 07 de abril de 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa de la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el cual se comparten las Bases de Colaboración SEDECO/DEJyN//BASES-001/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, que suscribieron en conjunto la misma Secretaría de Desarrollo Económico, la Alcaldía Iztapalapa, la Secretaría de Obras y Servicios y el Órgano Regulador de Transporte, con la Asociación Única de Comerciantes de la Concentración Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, A.C.; para iniciar y llevar a cabo los trabajos relativos a la Construcción de la Estación 2 "Quetzalcóatl" de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús:

"BASES DE COLABORACIÓN PARA INICIAR Y LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN 2, QUETZALCÓATL, DE LA LÍNEA 2 CONSTITUCIÓN DE 1917 - SANTA CATARINA, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS Y CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL

(...)

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. *- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los trabajos relativos a la "Construcción de la Estación 2 "Quetzalcóatl", de la Línea 2 Constitución de 1917 - Santa Catarina, del Sistema de Transporte Público Cablebús, así como la construcción del mercado Desarrollo Urbano Quetzalcóatl conforme a **EL PROYECTO**, así como la transferencia de los derechos de propiedad a favor del Gobierno de la Ciudad de México, en los términos que se precisan en este instrumento.*

SEGUNDA. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD. *- LAS PARTES convienen en que la transmisión del porcentaje de los derechos de propiedad del predio a favor del Gobierno de la Ciudad de México, será en un mismo instrumento jurídico, en un primer acto la copropiedad del inmueble, y en segundo acto la constitución del régimen de propiedad en condominio conforme a **EL PROYECTO**, acordado por las partes en la que se determinen las áreas privativas de propiedad a favor de la Asociación y del Gobierno de la Ciudad de México.*

(...)

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SOBSE". *- (...)*

a) Iniciar los trabajos de demolición vía instalación de tapiales y/o construcción de EL PROYECTO a partir del día 21 de febrero de 2020.

(...)

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL ORT". *- (...)*

a) Recibir mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Física, el inmueble para la realización de EL PROYECTO objeto de las presentes Bases, debiendo recibirlo desocupado en su totalidad, libre de personas y bienes muebles que pudieran ser susceptibles de reclamo (...) y una vez cumplimentado (sic) el objeto, llevara a cabo su entrega.

(...)

*f) Atender y dar seguimiento a la formalización de la transmisión de los derechos de propiedad del inmueble, mediante la constitución de la copropiedad y así como del régimen de condominio en el que se establezcan las áreas privativas a favor de la Ciudad de México por lo que corresponde a la Estación 2 de la Línea 2 Constitución de 1917 – Santa Catarina, del Sistema de Transporte Público Cablebús; el área de almacenamiento; y el área del mercado a favor de **LA ASOCIACIÓN**, conforme al proyecto preliminar acordado por **LAS PARTES**.*

(...)

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN". *- (...)*

f) Celebrar, a más tardar el día 15 de abril de 2020, una asamblea general en la que se tomen los acuerdos relativos a:

(...)

- *La autorización para que la Asociación lleve a cabo la transmisión del porcentaje de propiedad sobre el predio en el que se llevará a cabo **EL PROYECTO**, a favor del Gobierno de la Ciudad de México.*
- *La Autorización para la constitución del régimen de propiedad en condominio, conforme al proyecto aprobado por las partes, en el que se determinen las áreas privativas a favor de **LA ASOCIACIÓN** y del Gobierno de la Ciudad de México."* (sic)

XIII. Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación denominada "Asociación Única de Comerciantes de la Concentración Desarrollo Urbano Quetzalcóatl", A.C., con fecha 17 de mayo de 2021, en la cual se acordó lo siguiente:

"PUNTO TRES.- (...)

RESOLUCIÓN

ÚNICA. *- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, otorgar el contrato de Transmisión de Propiedad sobre una fracción de terreno de 811.41 metros cuadrados que corresponde al 22.70% del porcentaje total del terreno propiedad de la Asociación, para la construcción de la Estación 2 Quetzalcóatl del Sistema de Transporte Público Cablebús, (...) ubicado en el lote uno, de la manzana diez guion "P", en la Calle Arnaldo Villa Braz, Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Sección "D", Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, propiedad de esta Asociación a favor de la Ciudad de México, a cambio de la construcción del Mercado D.U. Quetzalcóatl, por parte del Gobierno de la Ciudad de México, para quedar como copropietarios en los porcentajes conforme a los metros cuadrados de construcción enunciados en la "Memoria descriptiva de indivisos del Mercado D.U. Quetzalcóatl" del Sistema de Transporte Público Cablebús Línea 2 del Gobierno de la Ciudad de México...*

(...)

MEMORIA DESCRIPTIVA DE INDIVISOS DEL MERCADO D.U. "QUETZALCÓATL"
[illegible]

TERRENO	
SUPERFICIE [illegible]	[illegible] m2

TOTAL M2 CUADRADOS DE TERRENO		[illegible]
ESPACIO	TOTAL M2	%
ESTACIÓN	[illegible]	[illegible]
MERCADO	[illegible]	[illegible]
TOTAL	[illegible]	[illegible]

(...) " (sic)

XIV. Oficio DGORT/DEAJ/478/2021 de fecha 09 de junio de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Órgano Regulador de Transporte, mediante el cual informa a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la adhesión a la alternativa de transmisión bajo la figura jurídica de permuta de derechos de copropiedad a favor del Gobierno de la Ciudad de México, para la adquisición en copropiedad de la fracción de 811.41 m² de terreno, equivalente al 22.76%, para la construcción de la Estación 2 "Quetzalcóatl" de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús, constando esta alternativa en lo siguiente:

"2. La transmisión bajo la figura jurídica de permuta de derechos de copropiedad a favor del Gobierno de la Ciudad de México y una vez otorgado dicho acto jurídico, hacer constar:

I. La constitución del Régimen de Propiedad en Condominio sujeto a condición,
II. La disolución y liquidación de la Asociación,
III. La transmisión de propiedad a favor de los asociados de su haber social, y
IV. La disolución de copropiedad a favor de cada uno de los asociados, para quedar el Gobierno de la Ciudad de México, como propietario de una unidad privativa y cada uno de los asociados como propietario de cada una de las 153 unidades privativas."

XV. Acta Administrativa de Formalización de la Asignación del predio ubicado en **Calle Colibrí Manzana 20, Lote 6, Colonia Buenavista, Demarcación Territorial Iztapalapa**, con una superficie de **[illegible] m²** de terreno y 376.63 m² de construcción; con folio ACTA SAF/DGPI/AS/117/2020 celebrada el 17 de julio de 2020 a favor del Órgano Regulador de Transporte, derivada del Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Segunda (02/2020) Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2020, a efecto de que sea destinado para el proyecto de la **Línea 2 del Sistema de Transporte Público "Cablebús" que correrá de Constitución de 1917 a Santa Catarina en la Alcaldía Iztapalapa.**

XVI. Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física del inmueble ubicado en Calle Colibrí Manzana 20, Lote 6, Colonia Buenavista, Demarcación Territorial Iztapalapa, con folio ACTA SAF/DGPI/ER/159/2020 celebrada el 17 de julio de 2020; en la que se procede a realizar la Diligencia Administrativa de Entrega-Recepción Física con motivo de la entrega a favor del Órgano Regulador de Transporte, del inmueble señalado.

XVII. Cédula de Identificación con Clave VF-1649-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, realizada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliario dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a favor del Órgano Regulador de Transporte, para la edificación de la Estación 3 del Sistema de Transporte Público Cablebús, determinando que el inmueble ubicado en Calle Colibrí Manzana 20, Lote 6, Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa, cuenta con una superficie de 124.57 m² de terreno.

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

XVIII. Acta Administrativa de Formalización de la Asignación del predio ubicado en **Calle Colibrí Manzana 20, Lote 5, Colonia Buenavista, Demarcación Territorial Iztapalapa**, con una superficie de **123.86 m²** de terreno y 266.50 m² de construcción; con folio ACTA SAF/DGPI/AS/138/2020 celebrada el 20 de agosto de 2020 a favor del Órgano Regulador de Transporte, derivada del Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Segunda (02/2020) Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2020, a efecto de que sea destinado para el proyecto de la **Línea 2 del Sistema de Transporte Público "Cablebús" que correrá de Constitución de 1917 a Santa Catarina en la Alcaldía Iztapalapa.**

XIX. Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física del inmueble ubicado en Calle Colibrí Manzana 20, Lote 5, Colonia Buenavista, Demarcación Territorial Iztapalapa, con folio ACTA SAF/DGPI/ER/197/2020 celebrada el 20 de agosto de 2020; en la que se procede a realizar la Diligencia Administrativa de Entrega-Recepción Física con motivo de la entrega a favor del Órgano Regulador de Transporte, del inmueble señalado.

XX. Cédula de Identificación con Clave VF-1923-2020 de fecha 11 de junio de 2020, realizada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliario dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a favor del Órgano Regulador de Transporte, para la edificación de la Estación 3 "Buenavista", del Sistema de Transporte Público Cablebús, determinando que el inmueble ubicado en Calle Colibrí Manzana 20, Lote 5, Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa, cuenta con una superficie de 123.86 m² de terreno.

XXI. Acta Administrativa de Formalización de la Asignación del predio ubicado en **Calle Colibrí Manzana 20, Lote 4, Colonia Buenavista, Demarcación Territorial Iztapalapa**, con una superficie de **138.94 m²** de terreno y 361.75 m² de construcción; con folio ACTA SAF/DGPI/AS/128/2020 celebrada el 30 de julio de 2020 a favor del Órgano Regulador de Transporte, derivada del Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Segunda (02/2020) Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2020, a efecto de que sea destinado para el proyecto de la **Línea 2 del Sistema de Transporte Público "Cablebús" que correrá de Constitución de 1917 a Santa Catarina en la Alcaldía Iztapalapa.**

XXII. Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física del inmueble ubicado en Calle Colibrí Manzana 20, Lote 4, Colonia Buenavista, Demarcación Territorial Iztapalapa, con folio ACTA SAF/DGPI/ER/276/2020 celebrada el 19 de octubre de 2020; en la que se procede a realizar la Diligencia Administrativa de Entrega-Recepción Física con motivo de la entrega a favor del Órgano Regulador de Transporte, del inmueble señalado.

XXIII. Cédula de Identificación con Clave VF-1546-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, realizada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliario dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a favor del Órgano Regulador de Transporte, para la edificación de la Estación 3 "Buenavista", del Sistema de Transporte Público Cablebús, determinando que el inmueble ubicado en Calle Colibrí Manzana 20, Lote 4, Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa, cuenta con una superficie de 138.94 m² de terreno.

XXIV. Acta Administrativa de Formalización de la Asignación del predio ubicado en **Calle Colibrí Manzana 20, Lote 3, Colonia Buenavista, Demarcación Territorial Iztapalapa**, con una superficie de **124.76 m²** de terreno y 374.91 m² de construcción; con folio ACTA SAF/DGPI/AS/118/2020 celebrada el 17 de julio de 2020 a favor del Órgano Regulador de Transporte, derivada del Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Segunda (02/2020) Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2020, a efecto de que sea destinado para el proyecto de la **Línea 2 del Sistema de Transporte Público "Cablebús" que correrá de Constitución de 1917 a Santa Catarina en la Alcaldía Iztapalapa.**

XXV. Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física del inmueble ubicado en Calle Colibrí Manzana 20, Lote 3, Colonia Buenavista, Demarcación Territorial Iztapalapa, con folio ACTA SAF/DGPI/ER/160/2020 celebrada el 17 de julio de 2020; en la que se procede a realizar la Diligencia Administrativa de Entrega-Recepción Física con motivo de la entrega a favor del Órgano Regulador de Transporte, del inmueble señalado.

XXVI. Cédula de Identificación con Clave VF-1647-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, realizada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliario dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a favor del Órgano Regulador de Transporte, para la edificación de la Estación 3 "Buenavista", del Sistema de Transporte Público Cablebús, determinando que el inmueble ubicado en Calle Colibrí Manzana 20, Lote 3, Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa, cuenta con una superficie de 124.70 m² de terreno.

XXVII. Acta Administrativa de Formalización de la Asignación del predio ubicado en **Calle Colibrí Manzana 20, Lote 2, Colonia Buenavista, Demarcación Territorial Iztapalapa**, con una superficie de **119.35 m²** de terreno y 322.68 m² de construcción, con folio ACTA SAF/DGPI/AS/127/2020 celebrada el 28 de julio de 2020 a favor del Órgano Regulador de Transporte, derivada del Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Quinta (05/2020) Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2020, a efecto de que sea destinado para el proyecto de la **Línea 2 del Sistema de Transporte Público "Cablebús" que correrá de Constitución de 1917 a Santa Catarina en la Alcaldía Iztapalapa.**

XXVIII. Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física del inmueble ubicado en Calle Colibrí Manzana 20, Lote 2, Colonia Buenavista, Demarcación Territorial Iztapalapa, con folio ACTA SAF/DGPI/ER/178/2020 celebrada el 28 de julio de 2020; en la que se procede a realizar la Diligencia Administrativa de Entrega-Recepción Física con motivo de la entrega a favor del Órgano Regulador de Transporte, del inmueble señalado.

XXIX. Cédula de Identificación con Clave VF-1548-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, realizada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliario dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a favor del Órgano Regulador de Transporte, para la edificación de la Estación 3 "Buenavista", del Sistema de Transporte Público Cablebús, determinando que el inmueble ubicado en Calle Colibrí Manzana 20, Lote 2, Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa, cuenta con una superficie de 119.35 m² de terreno.

XXX. Acta Administrativa de Formalización de la Asignación del inmueble ubicado en **Avenida San Miguel s/n, Colonia Buenavista, Demarcación Territorial Iztapalapa**, con una superficie de **1,755.62 m²** de terreno y 361.90 m² de construcción; con folio ACTA SAF/DGPI/AS/130/2020 celebrada el 12 de agosto de 2020 a favor del Órgano Regulador de Transporte, derivada del Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Cuarta (14/2020) Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2020, a efecto de que sea destinado para la **construcción de la Estación 3 Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús.**

XXXI. Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física del inmueble ubicado en Avenida San Miguel s/n, Colonia Buenavista, Demarcación Territorial Iztapalapa, con folio ACTA SAF/DGPI/ER/184/2020 celebrada el 12 de agosto de 2020; en la que se procede a realizar la Diligencia Administrativa de Entrega-Recepción Física con motivo de la entrega a favor del Órgano Regulador de Transporte, del inmueble señalado.

XXXII. Cédula de Identificación con Clave VF-1841-2020 de fecha 12 de mayo de 2020, realizada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliario dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a favor del Órgano Regulador de Transporte, para la edificación de la Estación 3 "Buenavista", del Sistema de Transporte Público Cablebús, determinando que el inmueble ubicado en Avenida San Miguel s/n, Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa, cuenta con una superficie de 1,756.62 m² de terreno.

XXXIII. Acta Administrativa de Formalización de la Asignación del predio ubicado en **Segunda Cerrada Arenal número 2, Colonia Xalpa, Demarcación Territorial Iztapalapa**, con una superficie de **128.00 m²** de terreno y 297.28 m² de construcción; con folio ACTA SAF/DGPI/AS/119/2020 celebrada el 17 de julio de 2020 a favor del Órgano Regulador de Transporte, derivada del Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Segunda (02/2020) Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2020, a efecto de que sea destinado para el proyecto de la **Línea 2 del Sistema de Transporte Público "Cablebús" que correrá de Constitución de 1917 a Santa Catarina en la Alcaldía Iztapalapa.**

XXXIV. Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física del inmueble ubicado en Segunda Cerrada Arenal número 2, Colonia Xalpa, Demarcación Territorial Iztapalapa, con folio ACTA SAF/DGPI/ER/161/2020 celebrada el 17 de julio de 2020; en la que se procede a realizar la Diligencia Administrativa de Entrega-Recepción Física con motivo de la entrega a favor del Órgano Regulador de Transporte, del inmueble señalado.

XXXV. Cédula de Identificación con Clave VF-1709-2020 de fecha 30 de marzo de 2020, realizada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliario dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a favor del Órgano Regulador de Transporte, para la edificación de la Estación 4 del Sistema de Transporte Público Cablebús, determinando que el inmueble ubicado en Segunda Cerrada Arenal número 2, Colonia Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, cuenta con una superficie de 128.00 m² de terreno.

XXXVI. Acta Administrativa de Formalización de la Asignación del predio ubicado en **Avenida de las Minas, Manzana 63, Lote 2, Colonia Xalpa, Demarcación Territorial Iztapalapa**, con una superficie de **876.968 m²** de terreno; con folio ACTA SAF/DGPI/AS/156/2020 celebrada el 21 de septiembre de 2020 a favor del Órgano Regulador de Transporte, derivada del Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Segunda (02/2020) Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2020, a efecto de que sea destinado para el proyecto de la **Línea 2 del Sistema de Transporte Público "Cablebús" que correrá de Constitución de 1917 a Santa Catarina en la Alcaldía** Iztapalapa.

XXXVII. Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física del predio ubicado en Avenida de las Minas, Manzana 63, Lote 2, Colonia Xalpa, Demarcación Territorial Iztapalapa, con folio ACTA SAF/DGPI/ER/238/2020 celebrada el 21 de septiembre de 2020; en la que se procede a realizar la Diligencia Administrativa de Entrega-Recepción Física con motivo de la entrega a favor del Órgano Regulador de Transporte, del inmueble señalado.

XXXVIII. Cédula de Identificación con Clave VF-2349-2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, realizada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliario dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a favor del Órgano Regulador de Transporte, para la edificación de la Estación 4 del Sistema de Transporte Público Cablebús, determinando que el inmueble ubicado en Avenida de las Minas, Manzana 63, Lote 2, Colonia Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, cuenta con una superficie de 876.968 m² de terreno.

XXXIX. Instrumento Público número 52,483; Libro 876 de fecha 09 de septiembre de 2020, tirado ante la fe del Notario Público Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaría número 174 de la Ciudad de México, en el que se hace constar:-------- A.- LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS. B.- PROTOCOLIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN POR AFECTACIÓN, C.- LA COMPRAVENTA, que celebran por una parte la "CIUDAD DE MÉXICO", por conducto de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, representada por la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, como "LA PARTE COMPRADORA" y de la otra el señor Alejandro Corona Acosta, como "LA PARTE VENDEDORA"; D.- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE, entre otros actos que se otorgan conforme a lo siguiente: ----------------

CAPÍTULO PRIMERO ANTECEDENTES DEL INMUEBLE ----------------

I.- Por escritura número 768 de fecha 08 de noviembre de 1997, tirada ante la fe del Notario Público número 224 de la Ciudad de México, el señor ALEJANDRO CORONA ACOSTA, adquirió por compraventa el Lote Dos de la Manzana 63, Zona 5 en el Ex Ejido de Santa María Aztahuacán, y construcciones en el existentes catastralmente identificado como Avenida a las Minas y/o Avenida de las Minas; Manzana 63, Lote 2, Colonia Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de terreno: 1,097.00 m². ----------------

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS ----------------

I.- La Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, realizó el Levantamiento Topográfico clave DGPI-PT-002-IP/2020, con fecha julio de 2020, determinando que la superficie de terreno físicamente corresponde a 1,112.962 m². ----------------

CAPÍTULO TERCERO DE LA AUTORIZACIÓN POR AFECTACIÓN ----------------

I.- Por oficio número SEDUVI/DGCAU/1120/2020, de fecha 26 de julio de 2020, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, informó que de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no será exigible la licencia de subdivisión para el predio materia de este instrumento, en razón de que se acreditó la participación de la Ciudad de México, respecto de la superficie rectificada de 1,112.962 m².

II.- De acuerdo con el oficio y plano antes citados, el lote de terreno que se relaciona, por subdivisión, queda dividido en DOS UNIDADES TOPOGRÁFICAS, las que se identificarán como "Fracción 1", que será materia de la compraventa, y "Fracción 2", que conserva en propiedad el C. ALEJANDRO CORONA ACOSTA, con las medidas siguientes: ----------------

"FRACCIÓN 1". Superficie de 876.968 m². ----------------

"FRACCIÓN 2". Superficie de 235.994 m². ----------------

CAPÍTULO CUARTO DE LA COMPRAVENTA ----------------

PRIMERA.- El señor ALEJANDRO CORONA ACOSTA vende a la "CIUDAD DE MÉXICO", quien adquiere la "Fracción uno" de las resultantes de la Subdivisión del Lote 2 de la Manzana 63, Zona 5 en el Ex Ejido de Santa María Aztahuacán, Distrito Federal hoy Ciudad de México, catastralmente identificado como Avenida a las Minas y/o Avenida de las Minas; Manzana 63, Lote 2, Colonia Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, con la superficie antes descrita. ----------------

CAPÍTULO QUINTO CONSTITUCIÓN DE LA SERVIDUMBRE ----------------

CLÁUSULA PRIMERA.- El señor ALEJANDRO CORONA ACOSTA y la "CIUDAD DE MÉXICO", constituyen una servidumbre gratuita con las siguientes características: ----------------

a).- Es predio dominante el identificado en este instrumento como "Fracción Uno" propiedad de la Ciudad de México.

b).- Es predio sirviente el identificado en este instrumento como "Fracción Dos" propiedad del señor ALEJANDRO CORONA ACOSTA. ----------------

c).- Las características de la servidumbre son las siguientes: voluntaria, aparente y continua. ----------------

CLÁUSULA SEGUNDA.- La servidumbre que se constituye será sobre 9 superficies de terreno ubicadas dentro del predio sirviente, es decir en la "Fracción Dos", para que la Ciudad de México, desplante en cada una de las columnas con sistema de cimentación profunda, en el predio de su propiedad, para el desplante de la **Estación 4** de la "LÍNEA 2 CONSTITUCIÓN DE 1917 – SANTA CATARINA" DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------------

XL. Acta Administrativa de Formalización de la Asignación de la Fracción de terreno ubicada en **Camino a las Minas s/n, Colonia Lomas de la Estancia, Demarcación Territorial Iztapalapa**, con una superficie de **3,929.48 m²** de terreno, con folio ACTA SAF/DGPI/AS/206/2020 celebrada el 24 de noviembre de 2020 a favor del Órgano Regulador de Transporte, derivada del Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Vigésima Segunda (22/2020) Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2020, a efecto de que sea destinado para **la construcción de la Estación 5 de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús.**

XLI. Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física del predio ubicado en Camino a las Minas s/n, Colonia Lomas de la Estancia, Demarcación Territorial Iztapalapa, con folio ACTA SAF/DGPI/ER/324/2020 celebrada el 25 de noviembre de 2020; en la que se procede a realizar la Diligencia Administrativa de Entrega-Recepción Física con motivo de la entrega a favor del Órgano Regulador de Transporte, del inmueble señalado.

XLII. Cédula de Identificación con Clave VF-2649-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, realizada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliario dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a favor del Órgano Regulador de Transporte, para la edificación de la Estación 5 "Lomas de la Estancia", del Sistema de Transporte Público Cablebús, determinando que el inmueble ubicado en Camino a las Minas, s/n, Colonia Lomas de la Estancia, Alcaldía Iztapalapa, cuenta con una superficie de 3,929.48 m² de terreno.

XLIII. Acta Administrativa de Formalización de la Asignación de la Fracción de terreno ubicada en **Calle Villalba esquina Camino Real, colonia San Miguel Teotongo Sección Capilla, Alcaldía Iztapalapa**, con una superficie de **2,053.46 m²**

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

de terreno; con folio ACTA SAF/DGPI/AS/012/2020 celebrada el 20 de febrero de 2020 a favor del Órgano Regulador de Transporte, derivada del Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Tercera (03/2020) Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020, a efecto de que sea destinado para la **Estación 5 de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús.**

XLIV. Cédula de Identificación con Clave VF-3454-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, realizada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliaria dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a favor del Órgano Regulador de Transporte, para la edificación de la Estación 6 "San Miguel Teotongo", del Sistema de Transporte Público Cablebús, determinando que el inmueble ubicado en Calle Villalba esquina Camino Real, colonia San Miguel Teotongo Sección Capilla, Alcaldía Iztapalapa, cuenta con una superficie de 2,053.46 m² de terreno.

XLV. Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física de la Fracción de terreno ubicada **entre Calle Generalísimo Morelos y Carretera Federal México-Puebla (limita al sureste con el Estado de México), Colonia Ermita Zaragoza, Alcaldía Iztapalapa,** con una superficie de **1,856.38 m²** de terreno y 127.41 m² de construcción; con folio ACTA SAF/DGPI/ER/017/2020 celebrada el 21 de febrero de 2020 a favor del Órgano Regulador de Transporte, derivada del Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Tercera (03/2020) Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020, para la **Estación 7, de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús.** Asimismo, la superficie restante de 21,912.84 m² de terreno, ubicada en Distribuidor Vial Santa Martha, entre la Carretera Federal México-Puebla y Calle Generalísimo Morelos, Colonia Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa, de conformidad con la Visita Física VF-3456-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, permanecerá asignada a favor del Órgano Regulador de Transporte, para que siga operando como Centro de Transferencia Modal Santa Martha.

XLVI. Cédula de Identificación con Clave VF-3455-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, realizada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliaria dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a favor del Órgano Regulador de Transporte, para la edificación de la Estación 7 "Santa Martha", del Sistema de Transporte Público Cablebús, determinando que el inmueble ubicado en la Fracción de terreno ubicada entre Calle Generalísimo Morelos y Carretera Federal México-Puebla (limita al sureste con el Estado de México), Colonia Ermita Zaragoza, Alcaldía Iztapalapa, cuenta con una superficie de 1,856.38 m² de terreno.

XLVII. Oficio **SEDUVI/DGPU/0133/2021** de fecha 11 de febrero de 2021, emitido por la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual determina lo siguiente:

> *"... se concluye que de acuerdo a las Actas referidas, así como las Cédulas de Identificación y/o Visitas Físicas con Clave VF-1072-2020 (25 de febrero de 2020), VF-1841-2020 (12 de mayo de 2020), VF-1700-2020 (30 de marzo de 2020), VF-2349-2020 (17 de septiembre 2020), VF-3304-2019 (11 de noviembre de 2019), VF-3434-2019 (22 de noviembre de 2019) y VF-3455-2019 (22 de noviembre de 2019), a favor del Órgano Regulador de Transporte, ounado a que los predios que nos ocupan forman parte del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, y toda vez que en los planos de Alineamientos y Derechos de Vía núms. 215, 231, 234, 235, 253 y 254, se encuentran como sujetos que pertenecen a predios de mayor superficie, se determina que no se requiere de Constancia de Alineamiento y Número Oficial, siendo las Actas y Cédulas de Identificación relacionadas, que identifican los inmuebles de interés, los documentos que fungirán como Constancia de Alineamiento y Número Oficial y que sirven para realizar los trámites administrativos necesarios."* (sic)

XLVIII. Dictamen Procedente para la Aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General, folio **SEDUVI/DGOU/693/2021** de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por la **Dirección General del Ordenamiento Urbano de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la asignación de la zonificación E 4/20 (Equipamiento, 4 niveles máximos de construcción, 20% de área libre), para llevar a cabo la construcción de la Cuarta Estación (con servicios)** que compone la línea principal del **Sistema de Transporte Público del Cablebús Línea 2**, para la poligonal que conforman los predios colindantes entre sí, mismo

Amores 1322, Colonia del Valle Centro,
Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México.
Tel. 55 5134 2100 ext. 2306

Página 25 de 51

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

que forman una unidad, ubicados en las calles **Cerrada Segunda Cda. Arenal no. 2 y Av. Las Minas S/N, Mz. 63, Lt. 2,** ambos en la **Colonia Xalpa, Alcaldía Iztapalapa.**

XLIX. Dictamen Procedente para la Aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General, folio SEDUVI/DGOU/723/2021 de fecha 26 de abril de 2021, emitido por la Dirección General del Ordenamiento Urbano de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la asignación de la zonificación **E 4/20** (Equipamiento, 4 niveles máximos de construcción, 20% de área libre), para llevar a cabo la construcción de la **Tercera Estación (con servicios)** que compone la línea principal del **Sistema de Transporte Público del Cablebús Línea 2**, para la poligonal que conforman los predios colindantes entre sí, mismo que forman una unidad, ubicados en la calle **Colibrí S/N, Mz. 20, Lts. 2, 3, 4, 5 y 6,** todos en la **Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa.**

L. Oficio número 213C03010A/119/2020 de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, mediante el cual emite Opinión Técnica Favorable, referente a 257 metros del Proyecto de la Línea 2 de Cablebús, los cuales sobrevuelan territorio del municipio La Paz del Estado de México, considerando que el mismo, cumpla con las especificaciones de seguridad que requiera el proyecto ejecutivo.

LI. Oficio número 07/02 C/0504 de fecha 20 de mayo de 2020, emitido por la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, mediante el cual señala que en virtud de que las obras para la Construcción de la Línea 2 Constitución de 1917 – Santa Catarina del Sistema de Transporte Público Cablebús, se realizarán en vía pública y no se afecta físicamente ninguna construcción incluida en la "Relación de Inmuebles con Valor Artístico" correspondiente a la Alcaldía Iztapalapa, por lo que esa dependencia federal normativa no tiene injerencia en emitir opinión alguna al respecto.

LII. Oficio 4.5.105.-184/2020 de fecha 20 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Tránsito Aéreo de Servicios a la Navegación en el Espacio Áreo Mexicano, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el cual señala lo siguiente:

> *"Los trazos proyectados de las Líneas 1 y 2 del Cablebús quedan fuera de las áreas de protección de las procedimientos de salida, llegada, aproximación y aproximación frustrada desde y hacia las pistas 05 y 23 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Por lo anterior, la trayectoria y las alturas de las estaciones en este proyecto de transporte público no representan afectación a los procedimientos terminales actualmente publicados en el AIP de México."*

LIII. Oficio DGORT/DECTM/621/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal adscrita a la Dirección General del Órgano Regulador de Transporte, mediante el cual señala que en lo que concierne a los trabajos de cimentación de la pasarela de conexión dentro del Cetram Constitución de 1917, sobre el andén A, no tiene inconveniente en que se efectúen los trabajos antes mencionados, en el periodo del 30 de diciembre de 2020 al 15 de abril de 2021.

LIV. Oficio DGORT/DECTM/618/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal adscrita a la Dirección General del **Órgano Regulador de Transporte**, mediante el cual señala que en lo que concierne a los trabajos de cimentación de la pasarela de conexión dentro del Cetram Santa Martha, particularmente los apoyos 1 y 2 sobre el actual andén E, no tiene inconveniente en que se efectúen los trabajos antes mencionados, en el periodo del 23 de diciembre de 2020 al 15 de abril de 2021.

LV. Oficio SGIRPC/DGAR/1869/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por la Dirección General de Análisis de Riesgos adscrita a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, mediante el cual emite Opinión Técnica Favorable al proyecto de Construcción de la Línea 2 Constitución de 1917 – Santa Catarina del Sistema de Transporte

Amores 1322, Colonia del Valle Centro,
Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México.
Tel. 55 5134 2100 ext. 2306

Página 26 de 51

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

Público Cablebús, debiendo mantener la coordinación y atención a las observaciones de los usuarios, así como los servicios vitales y sistemas estratégicos, en pro de la salvaguarda de las personas, sus bienes y el entorno, durante y posterior al proceso de ejecución de los trabajos.

LVI. Oficio GOM/1731/2020, Clave: 70209 de fecha 02 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Obras y Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, mediante el cual emite Visto Bueno a la primera etapa del Proyecto de Construcción de la Línea 2 Constitución de 1917 – Santa Catarina del Sistema de Transporte Público Cablebús, siempre y cuando la segunda etapa de la edificación; que corresponde a la conexión con la Estación del Metro, sea presentada y avalada por ese Organismo.

LVII. Oficio número 401.3S.17.2-2020/1079 de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante el cual emite Visto Bueno para realizar la obra nueva del Proyecto de Construcción de la Línea 2 Constitución de 1917 – Santa Catarina del Sistema de Transporte Público Cablebús, requiriendo se cumpla lo siguiente:

> *"(...)*
> *a) No deberá modificarse el programa de obra (plazos, ni sistema constructivo).*
> *b) Deberá avisarse a esta Dirección cinco días hábiles antes de iniciar los trabajos de excavación, a fin de que personal de investigación de esta Dirección realice labores de supervisión y vigilancia durante todo el proceso, con la finalidad de verificar que no exista afectación al Patrimonio Cultural.*
> *c) En caso de algún hallazgo, incidente o accidente que ocurra al Patrimonio Arqueológico con motivo de las actividades de construcción, aún sin la presencia de un arqueólogo, de inmediato se deberán suspender los trabajos de la obra en ese lugar para dar aviso a esta Dirección, con el fin de implementar las acciones pertinentes; asimismo, se deberán entregar los materiales recuperados.*
> *d) El propietario y/o su representante legal están obligados a permitir el acceso al personal comisionado por el INAH."*

LVIII. Oficio **GCDMX-SEDEMA-SACNEX-CG-DGAP-DAP-03418/DGAP/2020** de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección de Agua y Potabilización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el cual se señala que se realizó la inspección en la zona verificando que se realizaron desvíos de 4" de diámetro en las Calles Liria y Noche Buena, Colonia Los Ángeles Apanoaya y de 12" y 4" de diámetro en la Avenida Vergel esquina Pedro Flores, Colonia la Era, en la Alcaldía Iztapalapa, por lo que se otorga el Visto Bueno al Proyecto de Construcción de la Línea 2 Constitución de 1917 - Santa Catarina del Sistema de Transporte Público Cablebús.

LIX. Oficio número 4.1.2.3.-226 de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por la Dirección de Aeropuertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual señala que después de efectuar el estudio respecto a las superficies limitadoras de obstáculos de los aeródromos próximos al proyecto de construcción del Sistema de Transporte Público Cablebús Línea 2, se expide la autorización a dicho proyecto.

LX. Oficio DGJ/598/2021 de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Dirección General Jurídica de la Alcaldía Iztapalapa, mediante el cual emite Visto Bueno al Proyecto de Construcción de la Línea 2 Constitución de 1917 – Santa Catarina del Sistema de Transporte Público Cablebús.

LXI. Oficio SGIRPC/SPC/DGVCD/1176/2019 de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, mediante el cual expide la Renovación de Registro como Tercero Acreditado de Cuarto Nivel a favor del C. José Luis Aguilar García, con número SGIRPC-AUGL-900219-2019.

LXII. Carnet del Perito en Desarrollo Urbano, Registro PDU-0120, a favor del Arq. José Alfonso Pérez Cortes, con vigencia del 13 de agosto de 2018 al 2021.

Amores 1322, Colonia del Valle Centro,
Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México.
Tel. 55 5134 2100 ext. 2306

Página 27 de 51

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

LXIII. Carnet del Director Responsable de Obra, Registro DRO-1051, a favor del Arq. José Alfonso Pérez Cortes, con vigencia del 11 de septiembre de 2018 al 2021.

LXIV. Estudios de Mecánica de Suelos para las Estaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Cablebús Línea 2, de la Ciudad de México, elaboradas por "Alfa Proveedores y Contratistas", S.A. de C.V. con fechas enero, abril, mayo y junio de 2020.

LXV. Se realizaron Mesas de Trabajo de tipo interinstitucional con el objeto de realizar una exhaustiva revisión de la documental que se incorporó a este proyecto, donde se detectaron algunas inconsistencias con los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo, por lo que se requirió de la presentación de los mismos actualizados, motivo por el cual los CUZUS cuentan con fecha de emisión posterior a la fecha de ingreso de este proyecto

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, responsable de auxiliar a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones, las cuales comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; asimismo, tiene facultad para conocer y resolver los estudios de impacto urbano, acorde a lo previsto en el artículo 31, fracciones XXI, XXII y XXVIII de la Ley antes invocada.

SEGUNDA. La Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México es competente para resolver la solicitud de Dictamen de Estudio de Impacto Urbano presentada, al habérsele delegado dicha atribución por disposición legal expresa de conformidad con lo previsto en los artículos 1, párrafo segundo; 7, fracción VI, inciso B y 154, fracción XXIII y XXXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

TERCERA. Del análisis y evaluación practicado a los documentos precisados en el capítulo de antecedentes, se concluye que el Estudio de Impacto Urbano presentado por el **Mtro. Aquiles Sansil Sánchez Silva, Apoderado General del Órgano Regulador de Transporte,** conjuntamente con el Arq. José Alfonso Pérez Cortés, como Perito en Desarrollo Urbano con número de registro PDU-0120 y como Director Responsable de Obra con número de registro DRO-1051, los cuales cumplen con la normatividad del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Alcaldía de **Iztapalapa** y para la integración al entorno urbano en el que se desarrolla, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 94, fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal hoy Ciudad de México, por lo que es **procedente** el proyecto pretendido que consiste en la **Construcción de la Línea 2 "Constitución de 1917 – Santa Martha", del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México.**

CUARTA. El artículo 12, **Derecho a la Ciudad** signado en la Constitución Política de la Ciudad de México, consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

El artículo 3, fracción XIX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, define como Medida de Integración Urbana como "las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales que construyan, amplíen, reparen o modifiquen una obra con el fin de integrarla al entorno urbano, a la vialidad, a la estructura socioeconómica, a la infraestructura y a la imagen urbana".

Amores 1322, Colonia del Valle Centro,
Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México.
Tel. 55 5134 2100 ext. 2306

Página 28 de 51

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

Por lo anterior, esta Dirección General de Política Urbanística, revisó y analizó las medidas de integración urbana propuestas por el Solicitante en conjunto con el Arq. José Alfonso Pérez Cortés, Perito en Desarrollo Urbano con número de registro PDU-0120, mismas que se retoman y adicionan a las medidas establecidas por esta Secretaría y las instancias competentes, toda vez que es preponderante que toda nueva construcción que emane de un Dictamen de Estudio de Impacto Urbano, compense y mitigue su inserción al entorno urbano inmediato en donde se desplante dado que se deberá maximizar la infraestructura, equipamientos y servicios existente en harás de crear una Ciudad justa, dinámica, incluyente y sustentable.

Por ende, **el Mtro. Aquiles Sansil Sánchez Silva, Apoderado General del Órgano Regulador de Transporte,** o quien en su momento **resulte** responsable, deberá **cumplir con la totalidad de las medidas de integración urbana y condiciones** inscritas, fundadas y motivadas en los numerales subsecuentes de este Dictamen de Estudio de Impacto Urbano y que de no cumplir con estas, se procederá a realizar lo conducente conforme a lo inscrito en los artículos 97, 177, 178, 179 y 180 del **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal** hoy Ciudad de México vigente, que a la letra señala:

> *"**Artículo 97.** (...) en caso de incumplimiento, la Secretaría por conducto de la Dirección General de Administración Urbana notificará del incumplimiento al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y al Órgano Político Administrativo correspondiente, para que de ser procedente, inicien el procedimiento de verificación en el ámbito de su respectiva competencia.*
>
> ***Artículo 177.** Si la ejecución de una obra requiere de dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental, el Órgano Político Administrativo no otorgará la autorización de uso y ocupación del proyecto hasta que la Secretaría emita el documento por el que se determine que las medidas de integración urbana impuestas en el dictamen de impacto urbano han sido cumplidas.*
>
> ***Artículo 178.** Si se constata que los estudios a que se refiere el artículo 86 de este Reglamento contienen documentos apócrifos, alterados, información técnica no veraz o el análisis inexacto, el Perito en Desarrollo Urbano puede hacerse acreedor a cualquiera de las siguientes sanciones:*
> *I. Cancelación del trámite de evaluación ingresado;*
> *II. Suspensión temporal del registro;*
> *III. Cancelación definitiva del registro;*
> *IV. Multa por el equivalente de cien hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.*
>
> ***Artículo 179.** La Secretaría aplicará las sanciones correspondientes a los Peritos en Desarrollo Urbano, en los siguientes casos:*
> *a) Cuando omitan dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 110, fracciones I y III del presente Reglamento, así como en los casos en que se haya resuelto la solicitud de dictamen de estudio de impacto urbano con desechamiento previsto en el artículo 83 del presente ordenamiento o como no presentado. En estos casos la sanción será de una amonestación por escrito;*
> *b) En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 110, fracciones IV, V y VI, del presente Reglamento, así como cuando acumule dos amonestaciones, se hará acreedor a una suspensión de un año y*
> *c) Cuando presente documentación que no sea reconocida como válida o como expedida por la autoridad supuestamente emisora, así como cuando presente información técnica no veraz o que el análisis del impacto resulte inexacto, procederá la cancelación definitiva del registro del Auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, independientemente de la reparación del daño, así como de la responsabilidad derivada de procedimientos de índole civil o penal. En los casos de cancelación del registro, la Secretaría no otorgará nuevamente al infractor el registro como Perito en Desarrollo Urbano o de cualquier otra calidad de Auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México. Los infractores deben entregar su carnet de registro a la Secretaría dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la sanción impuesta, en caso de no realizarlo, cuando se presente el carnet para su refrendo o resello o para el descargo de alguna responsiva,*

> *la autoridad que tenga conocimiento de ese trámite podrá retenerlo para enviarlo a la [illegible] Administración Urbana de la Secretaría.*
> *En caso de suspensión, el carnet será devuelto al interesado una vez que haya [illegible] impuesta.*
>
> *Artículo 180. En caso que el infractor realice las medidas de integración urbana [illegible] las irregularidades en que hubiere incurrido previo a la imposición de la sanción y a falta del conocimiento de la autoridad dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales de iniciada la obra, la Secretaría o el Órgano Político Administrativo correspondiente, deben considerarlo como atenuante de la infracción cometida."*

Con fundamento en el artículo 154, fracciones, XXIII y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en los artículos 91 y 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente, las Dependencias emitieron las siguientes opiniones al Estudio de Impacto Urbano en comento:

A. EN MATERIA DE ALCALDÍA

1. Mediante oficio 12.200.0290/2021, de fecha 08 de marzo de 2021, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, emite **Opinión Positiva Condicionada** a lo siguiente:

> *"Al respecto, me permito informar a usted que se realizó un análisis minucioso a los documentos ingresados en las carpetas que contienen el Estudio de Impacto Urbano para la construcción del **Proyecto Integral de la Línea 2 Constitución de 1917-Santa Martha, del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México** (...)*
>
> ***I. EQUIPAMIENTO***
> *(...) en el apartado se desarrolla únicamente contenido para las estaciones Constitución de 1917, Quetzalcóatl y Santa Martha, aunado a lo anterior, el apartado carece de un análisis del equipamiento existente en cada una de las estaciones presentadas indicando el número y tipo de equipamiento que se encuentra en el área delimitada, la clasificación de usos del suelo que se indica en los esquemas contiene el porcentaje de las áreas señaladas sin desarrollar un análisis de la relación funcional de los usos y la incidencia de la inserción del Sistema de Transporte Público Cablebús en el entorno; por lo que es necesario la interpretación de la información de los datos cuantitativos incluidos en el documento y evaluar el impacto en la relación funcional que implica el proyecto.*
> *Asimismo, se deberá incorporar al diagnóstico y propuesta del apartado correspondiente, el análisis de las estaciones Buenavista, Minas; Lomas de la Estancia y San Miguel Teotongo, incluyendo el estudio sociodemográfico y de las características económicas.*
>
> ***II. SERVICIOS***
> *(...)*
> *En relación a los apartados de Medidas de Mitigación a Implementar Dentro del Proyecto para Disminuir las Demandas al Agua Pluvial a la Red Municipal. Ver Artículo 35 de la Ley de Aguas del D.F. donde indican el "instalar accesorios y muebles de bajo consumo como dispositivos ahorradores de agua, con lo que con esto contribuirá a disminuir el gasto de agua potable solicitado a la red municipal" (sic), para la Alcaldía esto **no representa una medida para reducir el consumo de agua, toda vez que es una acción que se debe de cumplir por normatividad en la materia**, con base en el artículo de referencia el cual lo establece; por lo que el apartado debe contemplar otras medidas de mitigación.*
>
> ***III. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN URBANA***
> *(...) se identifican acciones del ejercicio del programa operativo anual del año 2020 y 2021 que han atendido problemas diagnosticados en las inmediaciones de las estaciones propuestas o intervenir por medio de las*

> *medidas de integración urbana planteadas en el Estudio en comento; específicamente podemos precisar el programa "Camino Mujeres Libres y Seguras" y el programa UTOPÍAS (Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y Armonía Social) implementado en la colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, acciones que han mejorado significativamente las condiciones del entorno.*
>
> *Es por ello que, se solicita al Lic. Aquiles Sansil Sánchez Silva, Apoderado General del "Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México", y el Perito en Desarrollo Urbano Arq. José Alfonso Pérez Cortes, con número de registro PDU-0120, incorporarse a mesas de trabajo con la Alcaldía Iztapalapa, con la finalidad de definir los alcances de las Medidas de Integración Urbana necesarios para el mejoramiento al (sic) entorno urbano a las estaciones del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México, Línea 2 Constitución de 1917-Santa Martha. Dicha reunión se tendrá que realizar a petición de los promoventes del Estudio de Impacto Urbano de mérito, condicionando la Alcaldía de Iztapalapa la presente opinión técnica a la definición consensada de las Medidas de Integración Urbana a realizarse, para la obra que nos ocupa.*
>
> *De igual manera, deberá promoverse la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General, y se le requiere presentar ante esta Alcaldía los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo, con la aplicación normativa que corresponda al proyecto de cada estación del Proyecto Integral de la Línea 2 Constitución de 1917-Santa Martha, que requiere su aplicación.*
>
> ***RESOLUCIÓN***
> *(...) con base en la revisión y análisis planteado se emite **opinión positiva condicionada** al Estudio de Impacto Urbano presentado por el C. Aquiles Sansil Sánchez Silva, Apoderado Legal del "Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México", y el Perito en Desarrollo Urbano Arq. José Alfonso Pérez Cortes, con número de registro PDU (sic), para el **Proyecto Integral de la Línea 2 Constitución de 1917-Santa Martha, del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México"**, toda vez que, para los efectos del proyecto se requiere atender la observaciones manifestadas en el presente." (sic)*

B. EN MATERIA DE MOVILIDAD

1. Mediante oficio SM-SPPR-DGPP-0317-2021 de fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección General de Planeación y Políticas de la Secretaría de Movilidad, emite **Opinión Favorable,** señalando lo siguiente:

> *"Que, de conformidad a la Memoria Descriptiva del Proyecto, integrada en la documentación motivo de la solicitud, se observa para el proyecto de **construcción de la Estación 1 "Constitución de 1917" de la Etapa 1 del Proyecto Integral de la Línea 2, Constitución de 1917 - Santa Martha, del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México,** en el predio ubicado en **Eje Vial 8 Sur Calz. Ermita Iztapalapa No. 2328, Col. Los Ángeles, Alcaldía Iztapalapa Ciudad de México**; con una superficie del predio de **1,462.41 m²**, según datos referidos en solicitud.*
>
> *El estudio de vialidad cumple con los requisitos correspondientes, integrados en la guía técnica para la presentación de los Estudios de Impacto Urbano, de conformidad con lo establecido por esta Dependencia en coordinación con esa Secretaría, por lo que las vialidades adyacentes al predio en comento, deberá realizar las Medidas de Integración Urbana que sugiere el Arq. José Alfonso Pérez Cortes, Perito en Desarrollo Urbano con No. de Registro PDU-0120, para estar en condiciones de absorber la demanda generada por el desarrollo.*
>
> *Que con fecha 1° de julio de 2008, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se constituye la "Comisión para el Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento del Distrito Federal", con el fin de establecer mecanismos jurídicos y administrativos necesarios para que los ingresos que reciba la hacienda local por cualquier concepto relacionado con el desarrollo urbano y la edificación, sean destinados a la realización de estudios, proyectos y obras, de conformidad con el Código Fiscal del Distrito Federal en vigor, lo cual es considerado en la presente **OPINIÓN.***

> *Por lo antes expuesto y toda vez que la opinión de esta Secretaría es necesaria más no vinculante, esta Dirección General emite **OPINIÓN FAVORABLE** (...) en lo que respecta exclusivamente a vialidad, condicionado a que el promotor lleve a cabo lo siguiente:*
>
> 1. *Realizar el pago correspondiente por aprovechamiento para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial, de conformidad con lo establecido en el **artículo 301, inciso a) y 302 BIS según corresponda,** del Código Fiscal del Distrito Federal vigente y 94 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, mismo que deberá realizar el promotor del Desarrollo a través de la Tesorería del Distrito Federal, previo a la Manifestación de Construcción correspondiente, para que la "Comisión para el Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento del Distrito Federal", coordine que los ingresos por dicho pago, se destinen para que la autoridad competente realice las acciones establecidas en la presente **OPINIÓN,** para prevenir, mitigar o compensar los efectos de impacto vial.*
> 2. *El Proyecto Ejecutivo deberá dar cabal cumplimiento con todas y cada una de las condicionantes establecidas en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con **folio No. 4880-151CAOE20**, de fecha 18 de febrero de 2020, por la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el proyecto de **construcción de la Estación 1 "Constitución de 1917" de la Etapa 1 del Proyecto Integral de la Línea 2, Constitución de 1917 - Santa Martha, del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México,** en el predio ubicado en **Eje Vial 8 Sur Calz. Ermita Iztapalapa No. 2328, Col. Los Ángeles, Alcaldía Iztapalapa Ciudad de México.***
> 3. *El Proyecto Ejecutivo deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo 2, Numeral 2.2. Accesibilidad en las Edificaciones y Numeral 2.3 Accesibilidad a espacios de uso común, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico.*
> 4. *Durante las diferentes etapas de construcción, los vehículos de carga con materiales propios de la obra deberán entrar al predio para realizar las obras de carga y descarga y nunca dejar vehículos estacionados en la vía pública.*
> 5. *No se permitirá en la etapa de operación el estacionamiento en la vía pública sobre las calles aledañas al predio, por lo que deberá instalar el señalamiento restrictivo correspondiente debiendo cumplir con los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Movilidad.*
> 6. ***El Promotor deberá desarrollar a su costo y cargo las Medidas de Integración Urbana** establecidas en el Estudio en referencia, propuesto por el **Arq. José Alfonso Pérez Cortes, Perito en Desarrollo Urbano con No. de Registro PDU- 0120**, en dicho Estudio de Movilidad y deberá presentar **carta compromiso antes de solicitar los Lineamientos Generales** para cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas y definidas en el análisis.*
>
> *Entendiéndose estas, **como las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales que construyan, amplíen, reparen o modifiquen una obra** con el fin de integrar al entorno urbano, a la vialidad, a la estructura socioeconómica, a la infraestructura y a la imagen urbana, **deberán ser ejecutadas paralelamente al desarrollo de la obra para que previamente al aviso de Terminación de Obra se concluyan,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos **3° fracción XIX y 88** párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal **vigente,** publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 15 de julio de 2010 y conforme al Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2016, con la finalidad de mejorar la operación en el entorno inmediato al proyecto pretendido, para garantizar las mejores condiciones de accesibilidad y operación de las vialidades primarias y secundarias existentes.*
>
> *Por lo anterior, se requiere que se presente ante esta Dependencia, **en un plazo no mayor a 30 días hábiles con la carta compromiso de todas y cada una de las Medidas de Integración Urbana, para que les sean entregados los términos de referencia (Lineamientos) para poder realizar las MEDIDAS DE INTEGRACIÓN URBANA; tomando en cuenta que las mismas tendrán una vigencia de UN AÑO** posterior a la emisión del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano correspondiente.*

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0043 /2021

*De acuerdo con las Medidas de Integración Urbana **propuestas y analizadas por el Perito en Desarrollo Urbano** dentro del Estudio de Impacto Urbano y sus anexos, donde establece lo siguiente:*

Mantenimiento de las áreas verdes entorno al predio, señalamiento horizontal, vertical y cruces seguro para acceder a la estación.

*Derivado del análisis **realizado** por personal a mi cargo y a consecuencia de los impactos en materia de movilidad que generará el predio en comento y los requerimientos propios de la zona **se determina** que deberá **realizar las medidas de integración urbanas propuestas**, como se explican en los siguientes puntos:*

***UNO.** - Elaboración de **PROYECTO EJECUTIVO Y OBRA** para **adecuaciones geométricas, reconfiguración de las banquetas ambos paramentos, señalamiento horizontal, vertical y accesibilidad universal para las intersecciones seguras, semaforización (peatonal), luminarias**; así como la identificación de la problemática vial, diagnóstico y propuestas de solución, para la Recuperación y Mejoramiento Integral de la Movilidad y Accesibilidad de las siguientes intersecciones:*

- ***Eje 8 Sur – Acceso al paradero***

***DOS.** – Asimismo, para garantizar las mejores condiciones de accesibilidad y operación de las vialidades primarias y secundarias **existentes**, se requiere realizar las propuestas denominadas **MEDIDAS DE INTEGRACIÓN URBANA REGIONAL**, siendo las siguientes:*

- *Implementación y adecuación de las intervenciones necesarias para el mejoramiento del Polígono formado por la colonia **Los Ángeles**, Alcaldía **Iztapalapa**.*

*Las acciones establecidas en el inciso **"DOS"** se realizarán de las aprovechamientos correspondientes el pago del mencionado **artículo 301 y 301 BIS**, a través de la Autoridad competente para la implementación de medidas de seguridad y mitigación o compensación a las alteraciones o afectaciones al impacto vial generado por el aumento de las construcciones.*
(…)" (sic)

2. Mediante oficio SM-SPPR-DGPP-0568-2021 de fecha 21 de abril de 2021, la Dirección General de Planeación y Políticas de la Secretaría de Movilidad, emite **Opinión Favorable**, señalando lo siguiente:

*"…en alcance al oficio **SM-SPPR-DGPP-0317-2021**, para las Estaciones 2-7 del **Proyecto Integral de la Línea 2, Constitución de 1917 – Santa Martha, del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México, la cual contempla un total de 7 estaciones, todas en la Alcaldía Iztapalapa**: se observa que (…)*

*El estudio de vialidad cumple con los requisitos correspondientes, integrados en la guía técnica para la presentación de los Estudios de Impacto Urbano, de conformidad con lo establecido por esta Dependencia en coordinación con esa Secretaría, por lo que las vialidades adyacentes al predio en comento, deberá realizar las Medidas de Integración Urbana que sugiere el **Arq. José Alfonso Pérez Cortes, Perito en Desarrollo Urbano con No. de Registro PDU-0120**, para estar en condiciones de absorber la demanda generada por el desarrollo.*

*Que con fecha 1° de julio de 2009, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se constituye la "Comisión para el Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento del Distrito Federal", con el fin de establecer mecanismos jurídicos y administrativos necesarios para que los ingresos que recibe la hacienda local por cualquier concepto relacionado con el desarrollo urbano y la edificación, sean destinados a la realización de estudios, proyectos y obras, de conformidad con el Código Fiscal del Distrito Federal en vigor, lo cual es considerado en la presente **OPINIÓN**.*

*Por lo antes expuesto y toda vez que la opinión de esta Secretaría es necesaria más no vinculante, esta Dirección General emite **OPINIÓN FAVORABLE** (…) en lo que respecta exclusivamente a vialidad, condicionada a que el promotor lleve a cabo lo siguiente:*

1. *Realizar el pago correspondiente por aprovechamiento para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial, de conformidad con lo establecido en el **artículo 301, inciso b) y 301 BIS según corresponda**,*

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0043 /2021

*del Código Fiscal del Distrito Federal vigente y **94** de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, mismo que deberá realizar el promotor del Desarrollo a través de la Tesorería del Distrito Federal, previo a la Manifestación de Construcción correspondiente, para que la "Comisión para el Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento del Distrito Federal", coordine que los ingresos por dicho pago, se destinen para que la autoridad competente realice las acciones establecidas en la presente **OPINIÓN**, para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial.*

2. *El Proyecto Ejecutivo deberá dar cabal cumplimiento con todos y cada una de las condicionantes establecidas en los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo para las estaciones 2-7, incluyendo postes, con **folio No. 4092-151CAÓS20**, de fecha 18 de febrero de 2020, para el predio **Eje Vial 8 Sur Calzada Ermita Iztapalapa S/N, Col. Los Ángeles; folio No. 4094-151CAÓS20**, de fecha 18 de febrero de 2020, para el predio **Colibrí S/N, Manzana 20, Lote 8, Col. Buenavista; folio No. 4097-151CAÓS20**, de fecha 18 de febrero de 2020, para el predio **Cerrada 2 Cda. Arenal No. 2, Col. Xalpa**; folio No. 4096-151CAÓS20, de fecha 18 de febrero de 2020, para el predio **Cerrada Villalba S/N, Manzana 55, Lote 1, Col. San Miguel Teotongo Secc Capilla; folio No. 4098-151CAÓS20**, de fecha 18 de febrero de 2020, para el predio **Carretera México Puebla S/N, Col. Santa María Aztahuacan**; folio **No. 4100-151CAÓS20**, de fecha 18 de febrero de 2020, para el predio **Luna No. 5-A, Col. Lomas de la Estancia; folio No. 4102-151CAÓS20**, de fecha 18 de febrero de 2020, para el predio Av. a las Minas S/N, Manzana 63, Lote 2, Col. Xalpa; **folio No. 4106-151CAÓS20**, de fecha 18 de febrero de 2020, para el predio **Colibrí S/N, Manzana 20, Lote 5, Col. Buenavista, folio No. 4105-151CAÓS20**, de fecha 18 de febrero de 2020, para el predio **Colibrí S/N, Manzana 20, Lote 2, Col. Buenavista**, folio No. 4107-151CAÓS20, de fecha 18 de febrero de 2020, para el predio Colibrí S/N, Manzana 20, Lote 4, Col. Buenavista; folio No. 4109-151CAÓS20, de fecha 18 de febrero de 2020, para el predio **Colibrí S/N, Manzana 20, Lote 3, Col. Buenavista; folio No. 4113-151CAÓS20**, de fecha 18 de febrero de 2020, para el predio **Villa Braz S/N, Manzana 10-P, Lote 1, Col. Desarrollo Urbano Quetzalcóatl; folio No. 22801-151CAOS20D**, de fecha 29 de mayo de 2020, para el predio **sin calle, s/n, Col. Buenavista, folio No. 22591-151CAOS20D**, de fecha 29 de mayo de 2020, para el predio **20 de Noviembre S/N, MZ 506, Lt 1, Col. San Miguel Teotongo (Sección Iztlahuaca)**; emitidos por la Dirección del Registro de los Planes y Programas y la Dirección General de Control y Administración Urbana, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el Proyecto Integral de la Línea 2, Constitución de 1917 - Santa Martha, del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México, la cual contempla un total de 7 estaciones, todas en la Alcaldía Iztapalapa.*
3. *El Proyecto Ejecutivo deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo 2, Numeral 2.2 Accesibilidad en las Edificaciones y Numeral 2.3 Accesibilidad a espacios de uso común, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico.*
4. *Durante las diferentes etapas de construcción, los vehículos de carga con materiales propios de la obra deberán entrar al predio para realizar las obras de carga y descarga y nunca dejar vehículos estacionados en la vía pública.*
5. *No se permitirá en la etapa de operación el estacionamiento en la vía pública sobre las calles aledañas al predio, por lo que deberá instalar el señalamiento restrictivo correspondiente debiendo cumplir con los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Movilidad.*
6. ***El Promotor deberá desarrollar a su costa y cargo las Medidas de Integración Urbana** establecidas en el Estudio en referencia, propuesto por el **Arq. José Alfonso Pérez Cortes, Perito en Desarrollo Urbano con No. de Registro PDU-0120**, en dicho Estudio de Movilidad y deberá presentar **carta compromiso antes de solicitar los Lineamientos Generales** para cumplir con todos y cada una de las condicionantes establecidos y definidos en el análisis.*

*Entendiéndose estas, **como las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales que construyan, amplíen, reparen o modifiquen una obra** con el fin de **integrar** al entorno urbano, a la vialidad, a la estructura socioeconómica, a la infraestructura y a la imagen urbana, **deberán ser ejecutadas paralelamente al desarrollo de la obra para que previamente al aviso de Terminación de Obra se***

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0043 /2021

***concluyan**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **3° fracción XIX y 93** párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 15 de julio de 2010 y conforme a el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2016, con la finalidad de mejorar la operación en el entorno inmediato al proyecto pretendido, para garantizar las mejores condiciones de accesibilidad y operación de las vialidades primarias y secundarias **existentes**.*

*Por lo anterior, se requiere que se presente ante esta Dependencia, **en un plazo no mayor a 30 días hábiles con la carta compromiso de todas y cada una de las Medidas de Integración Urbana, para que les sean entregados los términos de referencia (Lineamientos) para poder realizar las MEDIDAS DE INTEGRACIÓN URBANA; tomando en cuenta que las mismas tendrán una vigencia de UN AÑO** posterior a la emisión del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano correspondiente.*

Estación 2:

*Elaboración de **PROYECTO EJECUTIVO Y OBRA** para **adecuaciones geométricas, reconfiguración de las banquetas, señalamiento horizontal, vertical y accesibilidad universal, semaforización (peatonal), luminarias**; así como la identificación de la problemática vial, diagnóstico y propuestas de solución, para la Recuperación y Mejoramiento Integral de la Movilidad y Accesibilidad del polígono delimitado por las siguientes vialidades:*

- ***Manuel Cañas – Villa Etzatlán – Villa Campa – Villa Figueroa***

Estación 3:

*Elaboración de **Proyecto y Obra** para la **implementación y reconfiguración de banqueta**, considerando accesibilidad universal, sobre **Av. San Miguel**, entre calle **Colibrí y Rcda. de San Miguel**.*

*Elaboración de **Proyecto y Obra** para la **rehabilitación y mejoramiento del camellón ubicado sobre Av. Las Torres**, considerando accesibilidad universal, señalamiento horizontal, vertical y luminarias, entre calle **Torre Eifel y Av. San Miguel**.*

Estación 4:

*Elaboración de **Proyecto y Obra** para la **implementación de Señalamiento Horizontal y Vertical, mejoramiento de las banquetas en el contorno del predio, considerando accesibilidad universal a la estación**.*

*Elaboración de **Proyecto y Obra** para la **rehabilitación y mejoramiento del camellón ubicado sobre Av. Las Torres**, considerando **accesibilidad** universal, señalamiento horizontal, vertical y luminarias, entre calle **Mandarina y Av. Guanábana**.*

Estación 5:

*Elaboración de **Proyecto y Obra** para la **implementación y reconfiguración de banqueta**, considerando accesibilidad universal, **sobre Av. Camino a las Minas/Av. Cañada**, entre calle Ocote y calle Luna.*

*Elaboración de **Proyecto y Obra** para la **implementación de cruces seguros a la Estación**.*

Estación 6:

*Elaboración de **Proyecto y Obra** para la **rehabilitación del pavimento y señalamiento** en la calle peatonal **Camino Real**.*

*Elaboración de **Proyecto y Obra** para la **implementación de señalamiento horizontal, vertical y accesibilidad universal en el entorno de la Estación**.*

Estación 7:

*Elaboración de **Proyecto y Obra** para la **rehabilitación y mejoramiento del puente peatonal** ubicado frente a la **UACM** y el **puente peatonal** que conecta a la **estación Santa Marta, considerando accesibilidad universal**.*

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0043 /2021

*Elaboración de **Proyecto y Obra** para **adecuaciones geométricas en banquetas, luminarias y la implementación de señalamiento horizontal, vertical y accesibilidad universal en el entorno de la Estación.***
(…)" (sic)

C. EN MATERIA DE AGUA Y DRENAJE

1. Mediante el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DVCA-SFH-UDFA-DEIU-11290/DGSU/2021, de fecha 07 de junio de 2021, la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

*"Sobre el particular se informa que se realizó una inspección a las infraestructura hidráulica y sanitaria, por parte del personal de la Dirección de Agua y Potabilización, la Dirección de Detección de Fallas y Rehabilitación de Drenaje y la Dirección de Operación de Drenaje, Tratamiento y Reúso, de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), determinando que es **factible** proporcionar los servicios, siempre y cuando se dé cumplimiento a las Medidas de Integración Urbana y obligaciones al interior del desarrollo (Medidas de Mitigación), siendo éstas las siguientes:*

Agua Potable

1. *Es factible proporcionar el servicio de agua potable para todas las estaciones de la **Línea 2 Constitución de 1917 – Santa Martha**, siempre y cuando se ajusten a las condiciones de la zona, al término de la obra le corresponde una toma de agua potable, la cual será de 13 mm (½") de diámetro, para cada estación.*

Estaciones	Demanda de Agua Potable (l/día)	Gasto Medio Diario (l.p.s.)	Diámetro de la Toma	Dictamen
Constitución de 1917	3,005.05	0.042	13 mm (½")	Sí es factible siempre y cuando se ajuste a las condiciones de la zona
Quetzalcóatl	9,438.80	0.13	13 mm (½")	Sí es factible siempre y cuando se ajuste a las condiciones de la zona
Buenavista	4,054.70	0.06	13 mm (½")	Sí es factible siempre y cuando se ajuste a las condiciones de la zona
Minas	3,865.30	0.05	13 mm (½")	Sí es factible siempre y cuando se ajuste a las condiciones de la zona
Lomas de la Estancia	8,351.54	0.12	13 mm (½")	Sí es factible siempre y cuando se ajuste a las condiciones de la zona
San Miguel Teotongo	3,047.76	0.042	13 mm (½")	Sí es factible siempre y cuando se ajuste a las condiciones de la zona
Santa Martha	3,669.66	0.051		Es viable siempre y cuando el "CETRAM Iztapalapa", sea el responsable con cargo y coste de la compra de Agua Potable, a través de carros tanque "pipa", debido a que no existe infraestructura hidráulica en la zona.

Drenaje

2. *Para las estaciones 1, 5, 6 y 7, es factible proporcionar el servicio de drenaje, con una tubería de descarga para las demasías de las aguas residuales y pluviales de 0.30 m (12") de diámetro.*
3. *Para las estaciones 2 y 3, es factible proporcionar el servicio de drenaje, con una tubería de descarga para las demasías de las aguas residuales y pluviales de 0.20 m (8") de diámetro.*

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

4. *Para la estación 4, es factible proporcionar el servicio de drenaje, con una tubería de descarga para las demasías de las aguas residuales y pluviales de 0.15 m (6") de diámetro.*

Las obligaciones técnicas y acciones con las que se tendrá que cumplir al interior del inmueble (Medidas de Mitigación), son las siguientes:

I. *Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 86 Bis de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, construirá una cisterna de almacenamiento para las estaciones 1 y 2, para el agua residual, la cual será llenada por medio de una toma domiciliaria y para las estaciones 3, 4, 5, 6 y 7, deberá construir una cisterna de almacenamiento, la cual será llenada por medio de carros tanque, esta agua deberá ser utilizada en la limpieza del inmueble, riego de áreas verdes y alimentación a los muebles sanitarios.*

II. *Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 86-Bis 1 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, implementará un sistema alternativo de captación, almacenamiento y aprovechamiento del agua pluvial, en usos que no requieran la calidad potable, así como el tanque tormenta con la capacidad suficiente para una lluvia extraordinaria.*

III. *Contar con un sistema de redes separadas de agua potable, residual tratada y pluvial.*

Se hace de su conocimiento en el Artículo 58 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como el Artículo 73 fracciones IV y V, 175 y 176 fracciones I, IV y V del Código Fiscal de la Ciudad de México, es obligatoria la instalación de aparatos medidores para cualquier tipo de toma de agua potable, por lo que deberán realizar las adecuaciones necesarias para incluir la ubicación, dimensiones y arreglo de la tubería donde se instalará el cuadro y el medidor que registrará el volumen de agua que ingresará al predio, con la finalidad de garantizar la correcta instalación, mantenimiento y toma de lectura de los aparatos medidores y ramificaciones internas correspondientes a cada departamento, vivienda o local en régimen de condominio o distintos a éste.

Este SACMEX, no podrá proporcionar los servicios de agua potable y drenaje, en tanto no se dé cumplimiento a las Medidas de Integración Urbana, de conformidad con el Artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda (sic) del Distrito Federal y las obligaciones al interior del desarrollo (Medidas de Mitigación), así como lo indica en su ***Carta Compromiso**, de fecha 23 de junio de 2021, el Lic. Christian Bardón Madrigal; Representante Común de LEITNER S.P.A, en participación conjunta con LEITNER ROPEWAYS MÉXICO, S. DE R.L. e (sic) C.V. y ALFA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. (...)" (sic).*

D. EN MATERIA DE REGENERACIÓN DEL ENTORNO URBANO

En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social (Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 16, G. Espacio público y convivencia social), por lo que:

1. La Dirección General de Política Urbanística de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizó el análisis de la zona con base en el Estudio de Impacto Urbano y determinó condicionar al **Mtro. Aquiles Sergil Sánchez Silva, Apoderado General del Órgano Regulador de Transporte**, conjuntamente con el Arq. José Alfonso Pérez Cortes, como Perito en Desarrollo Urbano con número de registro PDU-0120 y como Director Responsable de Obra con número de registro DRO-1051, a las siguientes Medidas de Integración Urbana consistentes en la **Elaboración de Estudio, Proyecto con Catálogo de Conceptos y Ejecución de Obra** de cada una de las zonas de estudio, las cuales se establecen en el Estudio de Impacto Urbano como a continuación se transcribe:

"Estación 1 – "Constitución de 1917":

I. *Mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes entorno al predio.*
II. *Señalización horizontal y vertical de crucero seguro para acceder a la estación.*
III. *Instalación de lámparas solares con la finalidad de incrementar los niveles de seguridad para los transeúntes durante la noche.*

Estación 2 – "Quetzalcóatl":

I. *Trazo geométrico para definir espacio público de banqueta y arroyo vehicular.*
II. *Diseño de áreas verdes en banquetas.*
III. *Instalación de luminarias solares que permitan reforzar el alumbrado en la vía pública. Utilizando preferentemente lámparas solares, esto con la finalidad de incrementar los niveles de seguridad para los transeúntes durante la noche.*
IV. *Rescate de espacio abierto, darle un uso con el fin de mantenerlo libre de basura y con vegetación óptima, evitar la propagación de delincuencia.*

Estación 3 – "Buenavista":

I. *Trazo geométrico de banqueta, arroyo vehicular, cruceros seguros, áreas verdes.*
II. *Mejoramiento de imagen urbana y arquitectura del paisaje.*
   a) *Realización de un programa de Arquitectura del Paisaje para la recuperación del área verde del camellón de Av. De las Torres.*
   b) *Colocación de juegos infantiles y aparatos para ejercicio.*
   c) *Darle un uso y mantenimiento al foso del camellón de Av. De las Torres, como cancha de futbol, foro cultural u otro para evitar que sea tiradero de basura y delincuencia.*
   d) *Instalación de luminarias solares que permitan reforzar el alumbrado en la vía pública. Utilizando preferentemente lámparas solares, esto con la finalidad de incrementar los niveles de seguridad para los transeúntes durante la noche.*

Estación 4 – "Minas":

I. *Señalización horizontal y vertical de crucero seguro para acceder y/o llegar a la estación.*
II. *Instalación de lámparas solares con la finalidad de incrementar los niveles de seguridad para los transeúntes durante la noche.*
III. *Mejoramiento de banquetas con rampa para personas con capacidades diferentes.*
IV. *Mejoramiento de la imagen urbana y arquitectura del Paisaje:*
   a) *Realización de un programa de Arquitectura del Paisaje para la recuperación y mejoramiento del espacio urbano, para uso de los niños y la comunidad.*
   b) *Colocación de juegos infantiles y aparatos para hacer ejercicios.*
   c) *Darle mantenimiento para evitar que sea tiradero de basura y delincuencia.*
   d) *Instalación de luminarias solares que permitan reforzar el alumbrado. Utilizando preferentemente lámparas solares, esto con la finalidad de incrementar los niveles de seguridad para los transeúntes durante la noche.*
V. *Trazo geométrico de banqueta, arroyo vehicular, cruceros seguros, áreas verdes en Av. De las Minas.*
VI. *Mejoramiento de la imagen urbana y arquitectura del Paisaje en Av. De las Minas.*
   a) *Realización de un programa de Arquitectura del Paisaje para el mejoramiento de las áreas verdes del camellón de Av. De las Minas, que conducen a la Estación "Las Minas" del Cablebus.*
   b) *Instalación de luminarias solares que permitan reforzar el alumbrado en la vía pública. Utilizando preferentemente lámparas solares, esto con la finalidad de incrementar los niveles de seguridad para los transeúntes durante la noche que transitan por esta avenida para ir a la estación del Cablebus "Las Minas" o al salir de ella.*

Estación 5 – "Lomas de la Estancia":

I. *Mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes entorno al predio.*
II. *Señalización horizontal y vertical de crucero seguro para acceder a la estación.*
III. *Instalación de lámparas solares con la finalidad de incrementar los niveles de seguridad para los transeúntes durante la noche.*
IV. *Trazo geométrico de banqueta con rampa para personas con capacidades diferentes.*
V. *Mejoramiento de la imagen urbana y arquitectura del Paisaje.*
   a) *Realización de un programa de Arquitectura del Paisaje para la recuperación del área verde.*
   b) *Colocación de juegos infantiles y aparatos para hacer ejercicios.*
   c) *Darle mantenimiento para evitar que sea tiradero de basura y delincuencia.*
   d) *Instalación de luminarias solares que permitan reforzar el alumbrado en la vía pública. Utilizando preferentemente lámparas solares, esto con la finalidad de incrementar los niveles de seguridad para los transeúntes durante la noche.*

Estación 6 – "San Miguel Teotongo":

I. *Mejoramiento de área verde, colindante a la estación 6, la comunidad desea puedan ellos sembrar árboles frutales y hortalizas. Colocación de juegos infantiles y aparatos para hacer ejercicio.*
II. *Calle Cerrada Villalpa, instalación de señalización horizontal y vertical en arroyo vehicular para acceder a la estación del Cablebus.*
III. *Calle Camino Real (peatonal), mejorar el pavimento, así como la generación y mejoramiento de áreas verdes en todo lo largo de la calle.*

Estación 7 – "Santa Martha":

I. *Mejoramiento de la imagen urbana y arquitectura del paisaje:*
   a) *Realización de un programa de Arquitectura del Paisaje para el mejoramiento de las áreas verdes.*
   b) *Instalación de luminarias solares que permitan reforzar el alumbrado en la vía pública y puentes peatonales. Utilizando preferentemente lámparas solares, esto con la finalidad de incrementar los niveles de seguridad para los transeúntes durante la noche que transitan.*
   c) *Trazo geométrico de banqueta del predio, arroyo vehicular, crucero seguros y áreas verdes en banqueta." (sic).*

2. La **Dirección General de Política Urbanística** en coordinación con la Dirección General de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecerá las mesas de trabajo pertinentes para determinar las acciones que se llevaran a cabo como parte de las estrategias de control para el paisaje urbano en la Ciudad de México.

Cabe señalar que el promotor deberá desarrollar, a su costa y cargo, las Medidas de Integración Urbana, entendidas como las "condiciones que deben cumplir las personas físicas y morales que construyan, amplíen, reparen o modifiquen una obra con el fin de integrarla al entorno urbano, a la vialidad, a la estructura socioeconómica, a la infraestructura y a la imagen urbana" y que deberán ser ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIX y 93 párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

E. EN MATERIA DE RIESGO

1. Mediante oficio SGIRPC/DGAR/0735/2021 de fecha 18 de marzo de 2021 la Dirección General de Análisis de Riesgos adscrita a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, emitió **Opinión Técnica Favorable Condicionada**, señalando lo siguiente:

"... se realizó la revisión y análisis de la información entregada, adjunta a la solicitud, con el objeto de contar con los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, por lo que esta Secretaría otorga la ***Opinión Técnica Favorable Condicionada*** *en materia de Protección Civil al proyecto de construcción en mención. Asimismo, se obtuvieron observaciones contenidas en la Cédula de Revisión anexa, que tendrán que ser solventadas.*

Apercibido que, de no desahogar las observaciones indicadas, la presente Opinión quedará sin efecto; por lo que para su adecuado seguimiento, se solicita informe a esta Secretaría la fecha de notificación al particular sobre el presente acurso, para que aclare, complemente y subsane los aspectos indicados, así como informar la fecha en la que el particular remitió la documentación correspondiente para estar en posibilidad de valorar el análisis del riesgo y de las medidas de prevención aplicables.

Finalmente, no omito señalar que previo al inicio de cualquier trabajo constructivo, y una vez que el proyecto esté en funcionamiento, deberá ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente aplicable (Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y en materia de Protección Civil), bajo la responsabilidad y supervisión de los responsables técnicos correspondientes. Por lo que esta Secretaría y la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la alcaldía Iztapalapa, en ejercicio de sus atribuciones se reservan la facultad de requerir mayor información, así como supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil.

(...)

CÉDULA DE REVISIÓN EXPEDIENTE 002/2021:

	Documentación de responsables técnicos (vigentes, legibles y firmados)		SI	NO
1	Copia vigente del Registro del Tercero Acreditado y Carta de Corresponsabilidad.	**Observaciones:** Presentan carta de corresponsabilidad elaborada por el Tercero Acreditado Arq. Raúl Peregrino S., con registro SPC-PESR-700819-08/17, sin embargo, no se encuentra debidamente firmada, así mismo no presentan copia simple del registro vigente del Tercero Acreditado. Deberá presentar copia vigente del registro del Tercero Acreditado, así como la Carta de Corresponsabilidad actualizada y firmada, conforme a sus atribuciones fincadas jurídica y normativamente en relación al proyecto en estudio.		■
	Copia del carnet del Director Responsable de Obra y Carta responsiva.	**Observaciones:** DRO-2021, Ing. Civil César Alejandro Guevara, vigencia: 29 de septiembre de 2020 a 2023	■	
	Copia del carnet del Perito de Desarrollo Urbano y Carta responsiva.	**Observaciones:** PDU-0120, Arq. José Alfonso Pérez Cortés, vigencia: 13 de agosto del 2018 al 2022.	■	

2	Información general del proyecto	SI	NO
	a) Memoria descriptiva del proyecto en estudio	■	
	Observaciones: (...)		

(...)

c) Descripción del estado actual del predio y colindancias		SI	NO
Memoria descriptiva del estado actual del predio y colindancias	**Observaciones:** (...)	■	
Reporte fotográfico.	Croquis de referencia.		

d) Planos arquitectónicos del proyecto (a escala legible, firmados por D.R.O. y P.D.U.)		SI	NO
Observaciones: (...)		■	
Planta de conjunto con cuadro de superficies generales.	Señala restricciones y afectaciones.		

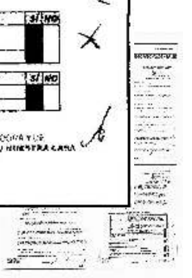

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

Plantas arquitectónicas.	Cortes.	■
Ubicación de cajones de estacionamiento.	Fachadas.	■

3. Estudio de Riesgos (Elaborado por un Tercero Acreditado autorizado para elaborar Estudios de riesgo-vulnerabilidad)	SÍ	NO
Observación General: El Estudio de Riesgos fue elaborado por el Tercero Arq. Raúl Peregrino S. Con Registro SPC-PESR-100919-08/17, sin embargo, deberá atender lo señalado en el punto 1. Documentos de Responsables Técnicos para considerar respaldado la información presentada, además de atender las observaciones señaladas en el punto 3 en sus apartados 3.2, 3.4 y 4.5.		■

3.1. Autorizaciones y datos generales.	SÍ	NO
Observaciones: (...)	■	

3.2. Peligro, vulnerabilidad y exposición.	SÍ	NO
Observaciones: Presentan tabla general PA.1 y PA.2 y Estudios de Mecánica de Suelos elaborado por Alfa Proveedores y Contratistas S.A. de C.V., "LEITNER ROPEWAYS". Cada estación y tramos de estación a estación cuenta con Estudio de Mecánica de Suelos (del análisis de cada Estudio se obtuvieron las observaciones contenidas en el cuadro "Resumen de Mecánica de Suelos E1 a E7"); hacen mención e hincapié del hundimiento regional presente en la zona de estudio de las estaciones Constitución de 1917, Quetzalcóatl y Santa Martha, no obstante, en la tabla PA. 1 presentada catalogan el fenómeno de "Subsidencia y hundimientos" y "Fallas y fracturas en el terreno" como Muy bajo, por lo que deberán corroborar y/o corregir la información. Asimismo, derivado del análisis de la información presentada y cotejándola con los datos contenidos en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, se señala que en las estaciones se tienen diferentes datos registrados por antecedentes de "Incendios, Flamazo y/o Fuga" que no concuerdan a lo señalado en lo presentado, por lo que deberán corroborar y/o corregir la información. En relación a la infraestructura cercana a los predios, entorno inmediato y proyecto en estudio, se tiene el oficio SGIRPC/DAGR/1869/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, mediante el cual se otorga la Opinión Técnica Favorable al proyecto denominado "Línea 2 Cablebús Constitución de 1917 – Santa Catrina" (sic) por parte del Comité de Instalaciones Subterráneas. Deberá atender las observaciones del cuadro VI. Vulnerabilidad del establecimiento. Una vez que sean corroborados y/o corregidas los aspectos indicados se deberán presentar o ajustar las medidas preventivas y correctivas relacionadas con los fenómenos antes mencionados.		■

PA. 1 Peligros y amenazas naturales		PA. 2 Peligros y amenazas antropogénicas	
Fenómeno	**Riesgo**	**Fenómeno**	**Riesgo**
Sismicidad	Alto	Incendio	Bajo
Fallas y fracturas en el terreno	Muy bajo	Explosión	Bajo
Inestabilidad de laderas	Muy bajo	Derrame	Bajo
Subsidencia y hundimientos	Muy bajo	Flamazo y/o fuga	Bajo
Inundaciones	Muy alto	Intoxicación	Muy bajo
Precipitación	Muy bajo	Radioactividad	Muy bajo
Tormenta eléctrica	Bajo	Contaminación	Alto
Granizo	Bajo	Concentraciones masivas	Alto
Temperaturas mínimas	Bajo	Interrupción de servicios vitales	Alto
Temperaturas cálidas	Alto	Interrupción de instalaciones estratégicas	Alto
Nevadas	Muy bajo		

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

Resumen Estudio de Mecánica de Suelos E1 a E7	
Estación:	**Observaciones que se mencionan**
Constitución 1917	En lo que respecto a la estación Constitución de 1917 en la mecánica de suelos mencionan que se deberá darse un seguimiento del hundimiento regional de la zona en estudio.
Quetzalcóatl	En la estación dos se menciona que se encuentra en una zona de velocidad de hundimiento media.
Buenavista	De acuerdo a la mecánica de suelos en el área existe un sótano que se usa como pozo de absorción.
Minas	En ninguno de los sondeos realizados, se encontró el nivel de aguas freáticas. Mencionan que deberá ser necesario contar con un sistema de instrumentación con el fin de monitorear el comportamiento de la cimentación y su influencia en las colindancias, así mismo deberá verificarse que no existan interferencias (cimentaciones existentes, tuberías, etc.), en caso de que se presenten, éstas deberán ser retiradas o reubicadas.
Lomas de la Estancia	En ninguno de los sondeos realizados, se encontró el nivel de aguas freáticas. En el sitio se encuentran materiales en el subsuelo que presentan matiz sin fino de soporte en estado suelto, motivo por el cual son susceptibles a la erosión, fenómeno que de manera aleatoria puede dar lugar al colapso de su estructura y provocar la socavación o formación de cavidades de forma irregular, tal como las que fueron detectadas en el horizonte de arena de grano medio con gravas de basalto y tezontle, durante el proceso de excavación en el área de la estación 5.
San Miguel Teotongo	En ninguno de los sondeos realizados, se encontró el nivel de aguas freáticas. Se hace la propuesta de una cimentación a base de zapatas y pilas, así mismo mencionan que antes de iniciar los trabajos de excavación y construcción de las zapatas y pilas, será necesario contar con un sistema de instrumentación con el fin de monitorear el comportamiento durante la construcción de las zapatas y pilas y su influencia en las colindancias. Este sistema estará constituido por: referencias en estructuras colindantes, plomos, referencias en estructuras en proceso de construcción, referencias en la corona de los taludes y bancos del nivel superficial.
Santa Martha	Mencionan que se encuentra en una zona de hundimiento. Durante la ejecución de los sondeos, se encontró un nivel freático, pero al llegar a los 5.50 m de profundidad, se presentó pérdida total de agua, concluyéndose que el nivel de agua es un manto colgado.

Cuadro VI. Vulnerabilidad del establecimiento
Observaciones: Presentan cuadro de vulnerabilidad del establecimiento donde se mencionan que el tipo de predio o inmueble corresponde al Proyecto Integral de la Línea 2 de Cablebús, así como realizan la descripción de las características que tendrán las estaciones. • Catalogan la Vulnerabilidad social: Riesgo Alto • Catalogan la Vulnerabilidad al Fraccionamiento: Riesgo Bajo Deberán de corroborar y/o corregir la información presentada en relación a la Vulnerabilidad al Fraccionamiento, lo anterior debido a que la información presentada no concuerda con lo contenido en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México en Indicadores a nivel AGEB por estación, ya que se observan niveles de riesgo que van de medio a alto en lo que respecta a la vulnerabilidad antes mencionada. En lo que respecta a las instalaciones mencionan que el proyecto en funcionamiento deberá cumplir con la normatividad vigente y estar en condiciones óptimas de funcionamiento, así mismo no contemplan instalación de Gas o calderas.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

Cuadro V2. Vulnerabilidad asociada a elementos de protección civil del establecimiento
Observaciones: Debido a que el proyecto es de obra nuevo presentan elementos de protección civil, propuestas de elementos a considerar de acuerdo a la normatividad vigente aplicable en cada caso.
Cuadro E1. Exposición en el entorno (a partir del perímetro del sitio de estudio)
Observaciones: Presentan tablas de exposición en el entorno por cada estación a realizar, donde mencionan que la información fue obtenida del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México y del SIG del DENUE.

Estación 1 Constitución de 1917

Población/Equipamiento/ Infraestructura	Tipo de exposición: Alto	Medio	Bajo	Observaciones
Población y vivienda			■	Sin observaciones
Comercio y abasto			■	Sin observaciones
Educación y cultura	■			Sin observaciones
Recreación y deporte		■		Sin observaciones
Salud	■			Sin observaciones
Infraestructura y servicios			■	Sin observaciones

Estación 2 Quetzalcóatl

Población/Equipamiento/ Infraestructura	Tipo de exposición: Alto	Medio	Bajo	Observaciones
Población y vivienda			■	Sin observaciones
Comercio y abasto	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts
Educación y cultura	■			Sin observaciones
Recreación y deporte			■	Sin observaciones
Salud	■			Sin observaciones
Infraestructura y servicios	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts

Estación 3 Buenavista

Población/Equipamiento/ Infraestructura	Tipo de exposición: Alto	Medio	Bajo	Observaciones
Población y vivienda			■	Sin observaciones
Comercio y abasto	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts
Educación y cultura	■			Sin observaciones
Recreación y deporte	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts
Salud		■		Sin observaciones
Infraestructura y servicios	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts

Estación 4 Minas

Población/Equipamiento/ Infraestructura	Tipo de exposición: Alto	Medio	Bajo	Observaciones
Población y vivienda			■	Sin observaciones
Comercio y abasto	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts
Educación y cultura	■			Sin observaciones
Recreación y deporte	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts
Salud		■		Sin observaciones
Infraestructura y servicios	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts

Estación 5 Lomas de la Estancia

Población/Equipamiento/ Infraestructura	Tipo de exposición: Alto	Medio	Bajo	Observaciones
Población y vivienda			■	Sin observaciones
Comercio y abasto	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts
Educación y cultura	■			Sin observaciones

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

Recreación y deporte	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts
Salud		■		Sin observaciones
Infraestructura y servicios	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts

Estación 6 San Miguel Teotongo

Población/Equipamiento/ Infraestructura	Tipo de exposición: Alto	Medio	Bajo	Observaciones
Población y vivienda			■	Sin observaciones
Comercio y abasto	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts
Educación y cultura	■			Sin observaciones
Recreación y deporte	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts
Salud		■		Sin observaciones
Infraestructura y servicios	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts

Estación 7 Santa Martha

Población/Equipamiento/ Infraestructura	Tipo de exposición: Alto	Medio	Bajo	Observaciones
Población y vivienda			■	Sin observaciones
Comercio y abasto	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts
Educación y cultura	■			Sin observaciones
Recreación y deporte	----	----	----	No se encontraron elementos en el radio de 500mts
Salud		■		Sin observaciones
Infraestructura y servicios	■			Sin observaciones

3.3. Elementos de desarrollo urbano, ambiental y movilidad.	SÍ	NO
Observaciones: (...)	■	
Tabla 1. Población por manzana (dentro del radio a partir del perímetro del sitio de estudio).		
Observaciones: Presentan tabla de población por manzana en la zona de estudio de 500mts de cada una de las estaciones a realizar, donde el censo total más alto se localiza en la estación 2 Quetzalcóatl y el más bajo en la estación 7 Santa Martha, no se cuenta con los datos de la población flotante máxima estimada.		
Tabla 2. Equipamientos, inmuebles o establecimientos que representan alta exposición o amenaza.		
Observaciones: (...)		
Tabla 3. Zonas de menor riesgo.		
Observaciones: (...)		
Tabla 4. Movilidad o intersecciones primarias.		
Observaciones: (...)		

3.4. Evaluación general de indicadores de riesgos.	SÍ	NO
Observaciones: Establecen nivel de riesgo **MEDIO** para el proyecto en estudio de acuerdo a los factores de Peligro, vulnerabilidad y exposición, sin embargo, deberá subsanar las observaciones del apartado 3.2 Peligro, vulnerabilidad y exposición, y en su caso ajustar el nivel determinado, lo anterior ya que la evaluación general va en concordancia a lo analizado en dicho apartado.		■

3.5. Medidas preventivas y correctivas.	SÍ	NO

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

Observaciones: Presentan medidas y acciones generales en su mayoría a mediano plazo, sin embargo, no se omite señalar que las medidas preventivas y correctivas van interrelacionadas con lo analizado en el Estudio de Riesgo presentado, enfatizando los aspectos de los cuadro PA1, PA2, V1 y V2, por lo que deberá atender las observaciones señaladas en el apartado 3.2 y presentar medidas en lo que respecta a cada fenómeno perturbador que incide en el proyecto en estudio, así como tomar en consideración las observaciones y recomendaciones establecidas en los Estudios de Mecánica de Suelos respecto a las características y condiciones del subsuelo, presentes en las áreas de estudio, así como para la protección a colindancias e infraestructura. *Lo anterior considerando que las propuestas de las medidas son responsabilidad de las personas físicas o morales que construyan, amplíen, reparen o modifiquen una obra; artículo 3 fracción XIX de la Ley de Desarrollo Urbano*	
3.4. Memoria del estudio	SI / NO
***Observaciones:** (...)*	

(...)" (sic)

F. EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD

1. Implementar medidas para reducir el gasto de descarga sanitaria y pluvial, instalar muebles de bajo consumo y dispositivos ahorradores de agua y usar exclusivamente agua tratada para riego de las áreas verdes y estacionamientos, en su caso.

G. EN MATERIA DE ENTORNO URBANO Y DE ALUMBRADO EN VÍA PÚBLICA

1. Reparar las banquetas y guarniciones que resulten dañadas, de acuerdo al artículo 191 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

2. Diseñar, dotar e instalar alumbrado público, que proporcione seguridad a los usuarios, trabajadores y transeúntes.

H. EN MATERIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN

1. El cumplimiento normativo durante el proceso de la obra hasta el inicio de operaciones queda bajo la estricta responsabilidad del Propietario del Desarrollo o Apoderado General, del Perito en Desarrollo Urbano, del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables correspondientes.

2. Promover la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General, con las características que corresponde para cada Estación del Proyecto Integral de la Línea 2 "Constitución de 1917 – Santa Martha", del Sistema de Transporte Público Cablebús.

3. El Proyecto Ejecutivo deberá dar cabal cumplimiento con todas y cada una de las condiciones establecidas en los Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo folios 2784-151SAAQ21 y 2612-151SÁAQ21 ambos con fecha de expedición 12 de marzo de 2021; 8148-151SÁAQ21, 8149-151SÁAQ21, 8150-151SÁAQ21, 8151-151SÁAQ21, 8152-151SÁAQ21, 8153-151SÁAQ21 y 8154-151SÁAQ21, todos expedidos con fecha 26 de mayo de 2021; 9976-151SÁAQ21 y 9977-151SÁAQ21, ambos con fecha de expedición 17 de junio de 2021; 10465-151SÁAQ21, con fecha de expedición 23 de junio de 2021 y 11123-151SÁAQ21, con fecha de expedición 30 de junio de 2021; todos emitidos por la Dirección del Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA
MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA
SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

4. El Proyecto Ejecutivo deberá dar cabal cumplimiento con todas y cada una de las condiciones establecidas en las Actas de Asignación y Actas Entrega-Recepción, emitidas por el Comité del Patrimonio Inmobiliario y en las Cédulas y/o Visitas Físicas, realizadas por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliario, dependientes de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

5. El Proyecto Ejecutivo deberá dar cabal cumplimiento en todas y cada una de sus partes establecidas e integradas en la Memoria Descriptiva del expediente del Estudio de Impacto Urbano que nos ocupa, bajo la estricta responsabilidad del Apoderado General, del Perito en Desarrollo Urbano, del Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico.

6. El Proyecto Ejecutivo deberá dar cabal cumplimiento al Acuerdo por el que se modifica el Numeral 1.2.3. Cajones de Estacionamiento para Bicicletas de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, de fecha 11 de julio de 2017, proporcionando los cajones correspondientes en cada Estación, conforme a lo señalado en dicho Acuerdo.

7. El Proyecto Ejecutivo deberá dar cabal cumplimiento con todas y cada una de las condiciones establecidas en los Dictámenes de Aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General, folios SEDUVI/DGOU/723/2021 y SEDUVI/DGOU/693/2021, de fechas 26 de abril y 14 de mayo de 2021 respectivamente, emitidos por la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

8. Cumplir con lo señalado en los Estudios de Mecánica de Suelos correspondientes a cada una de las estaciones, las cuales estarán bajo la estricta responsabilidad del Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Seguridad Estructural, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35, fracciones I, II y IV y 39, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f) fracciones i, ii, iii y iv; g) y h), del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente.

QUINTA. Con fundamento en los artículos 3, fracción XIX y 93, párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México el día 15 de julio de 2010, cuya última reforma fue publicada el 22 de marzo del 2018, **se decreta que** para la supervisión y seguimiento del cumplimiento de las medidas de integración urbana y condiciones establecidas en el presente Dictamen el **Mtro. Aquiles Sansil Sánchez Silva, Apoderado General del Órgano Regulador de Transporte**, conjuntamente con el Arq. José Alfonso Pérez Cortes, como Perito en Desarrollo Urbano con número de registro PDU-0120 y como Director Responsable de Obra con número de registro DRO-1051, deberán realizar lo siguiente:

I. Con fundamento en el artículo 96, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal hoy Ciudad de México, el interesado deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México el contenido íntegro del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano Positivo o Dictamen de Impacto Urbano Ambiental Positivo dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción. Asimismo, **dentro de los 30 días siguientes a la publicación, deberá ingresar ante la Secretaría un ejemplar del original de la publicación para ser glosado al expediente.**

En caso de no cumplir con la publicación el Dictamen del Estudio de Impacto Urbano Positivo o Impacto Urbano Ambiental Positivo se extinguirá y se producirá efectos de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial. Para el caso que se haya llevado a cabo la publicación pero no se presente el original ante

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA
MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA
SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

la Secretaría, se prevendrá al interesado por única ocasión; en caso que no sea desahogada la prevención en tiempo y forma se tendrá por no realizada la publicación.

II. Presentar a esta Dirección General, copia del Aviso de Realización de Obra que no Requieren Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial para el proyecto evaluado dentro de los 10 días posteriores a la presentación de dicho Aviso ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

III. Presentar a esta Dirección General, copia del documento que acredite la propiedad del predio ubicado en Villa Braz S/N, Manzana 10-P, Lote 1, Col. Desarrollo Urbano Quetzalcóatl a favor del Gobierno de la Ciudad de México a través del Órgano Regulador de Transporte, para uso y aprovechamiento de la Estación 2 – "Quetzalcóatl", del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México.

IV. Una vez acreditada la propiedad del predio destinado a la Estación 2 – "Quetzalcóatl", tramitar y obtener ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General, el cual autorice el proyecto, conforme a las características descritas en el CUADRO V. DATOS DEL PROYECTO DE LA ESTACIÓN 2 – "QUETZALCÓATL" y en el CUADRO VI. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO del presente Dictamen y presentar una copia del Dictamen obtenido, ante esta Dirección General.

V. Tramitar y obtener ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo que contenga la inscripción del Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, una vez obtenido, para la Estación 2 – "Quetzalcóatl" y presentar una copia de dicho Certificado ante esta Dirección General.

VII. Presentar a esta Dirección General, Visto Bueno para Instalaciones Subterráneas o Aéreas en la Vía Pública para Usuarios del Subsuelo, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

VIII. Presentar a esta Dirección General, Visto Bueno emitido por la Comisión Federal de Electricidad, para el proyecto evaluado en el presente Dictamen.

IX. Presentar a esta Dirección General, copia de la Resolución Administrativa en Materia de Impacto Ambiental, que contenga los parámetros constructivos del proyecto evaluado en el presente Dictamen, previo al Aviso de Construcción.

X. Presentar a esta Dirección General copia de la Autorización del Sistema Alternativo de Captación Reutilización e Infiltración de Aguas Pluviales y Residuales, emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en 10 días posteriores a su obtención.

XI. A partir de la recepción del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano y hasta la presentación del Aviso de Terminación de Obra en la Alcaldía correspondiente, presentarán ante esta Dirección General **un informe trimestral** sobre el estado del proyecto, avance de obra y cumplimiento de medidas de integración urbana y condiciones establecidas en el presente Dictamen, adjuntando la documentación que soporte su cumplimiento.

El informe trimestral deberá presentarse de forma impresa y digital CD (formato.docx), las cuales no prorrogan la vigencia de este dictamen, de acuerdo al anexo. Asimismo, sin la liberación de las medidas de integración urbana emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Alcaldía no estará en condiciones de otorgar la Autorización de Uso y Ocupación del Inmueble, esto conforme a lo establecido en los artículos 97, 99 y 177 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que a la letra señalan:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA
MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA
SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

"***Artículo 97.** El interesado deberá rendir un informe al menos cada tres meses ante la Secretaría sobre el cumplimiento de las medidas de integración y condiciones impuestas en el dictamen de estudio de impacto urbano positivo o dictamen de impacto urbano ambiental positivo, los cuales deberán estar avalados por el Perito en Desarrollo Urbano que suscribió el estudio de impacto urbano dictaminado; en caso de incumplimiento, la Secretaría por conducto de la Dirección General de Administración Urbana notificará del incumplimiento al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y al Órgano Político Administrativo correspondiente, para que de ser procedente, inicien el procedimiento de verificación en el ámbito de su respectiva competencia.*
(...)

***Artículo 99.** La Secretaría podrá emitir oficio de liberación de medidas de integración urbana, cuando éstas hayan sido realizadas, documentadas y validadas por las dependencias, y se concluya la transmisión a título gratuito al Gobierno de la Ciudad de México del dominio del porcentaje de la superficie del terreno a que se refiere la Ley y el presente Reglamento.*

En su caso, el interesado podrá proponer a la Secretaría un programa de cumplimiento de medidas de integración en donde se establezca la correspondencia entre el avance de la obra sujeta a estudio de impacto urbano y la realización de las obras correspondientes a las medidas de integración. En esos casos, el interesado podrá solicitar la liberación de medidas de integración urbana por etapas, para realizar lo conducente ante el Órgano Político Administrativo, siempre y cuando existan en el expediente radicado en la Dirección General de Administración Urbana elementos que comprueben el estricto cumplimiento de dicho programa.
(...)

***Artículo 177.** Si la ejecución de una obra requiere de dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental, el Órgano Político Administrativo no otorgará la autorización de uso y ocupación del proyecto hasta que la Secretaría emita el documento por el que se determine que las medidas de integración urbana impuestas en el dictamen de impacto urbano han sido cumplidas.*

Si del informe que emita la Secretaría se determina que no se ha dado cumplimiento a las medidas de integración urbana señaladas en el dictamen de estudio de impacto urbano, el Órgano Político Administrativo no podrá emitir la autorización de uso y ocupación del inmueble.

El Órgano Político Administrativo no podrá emitir ningún tipo de permiso de operación o cualquier otro sin notificar a la Secretaría cuando haya sido objeto de un dictamen de Impacto Urbano."

SEXTA. En caso de **NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE INTEGRACIÓN URBANA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE DICTAMEN**, así como en la presentación en tiempo y forma de los **INFORMES TRIMESTRALES**, se procederá a las sanciones aplicables al Perito en Desarrollo Urbano y Director Responsable de Obra, en términos del artículo 179, incisos a), b) y c) y 180, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano vigente.

De igual manera, en atención a lo señalado en el capítulo de **ANTECEDENTES** y **CONSIDERACIONES** y con fundamento en los artículos 4, fracción III, 7, fracciones I y XIV, 63 y 93 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; del artículo 6, fracciones de la I a la X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; de la Norma General de Ordenación número 19, fracción II que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano; de los artículos 85, 86, inciso A), fracción II, 93, fracciones I, II, III, IV, V, y VI, 94, fracción I, 96, 97, 98, 106, fracción V, 107, 108, 109 y 110, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 111, fracciones II y IV, y 112 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano; **el incumplimiento de las medidas de integración urbana y condiciones señaladas en el presente Dictamen, será motivo para iniciar el procedimiento de extinción por propio derecho derivado de la naturaleza del acto administrativo;** esto con fundamento en el artículo 29, fracciones II, IV y VI de la Ley de Procedimiento Administrativo, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

SÉPTIMA. Cuando ocurra sustitución del Perito en Desarrollo Urbano; se deberá levantar un acta administrativa ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Director Responsable de Obra en el Instituto de la Seguridad de las Construcciones para el Distrito Federal, asentando los motivos y circunstancias por las cuales será sustituido o retirada la responsiva; así como el avance de la obra hasta ese momento. La Administración ordenará la suspensión de la obra cuando no sean sustituidos en forma inmediata y no permitirá la reanudación hasta en tanto no se designe uno nuevo, esto conforme al artículo 108 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano vigente, que a la letra señala:

> "***Artículo 108.*** *El propietario podrá, si así lo requiere, sustituir durante el proceso de cualquier trámite o una vez dictaminado éste al Perito en Desarrollo Urbano que haya otorgado su responsiva, en los términos previstos en el artículo 106 de este Reglamento, debiendo de informar por escrito a la Secretaría, explicando los motivos de la sustitución, así como la designación de los nuevos profesionistas que asumirán la responsiva.*
>
> *Notificado lo anterior, la Secretaría asentará este hecho en el acta correspondiente, así como el alcance o estado que guarda el proceso de evaluación y la responsabilidad de cada Perito en Desarrollo Urbano, remitiendo copia de la misma a las áreas que por sus facultades deban de conocer.*
>
> *Si la sustitución de un Perito en Desarrollo Urbano fue motivada por el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 110 del Reglamento, la Secretaría iniciará de oficio el procedimiento de revisión a su actuar, a efecto de determinar la sanción que, en su caso, corresponda aplicar al perito."*

Asimismo; con base en el artículo 109 del Reglamento de la Ley antes referida, el "*…Perito en Desarrollo Urbano podrá retirar la responsiva otorgada durante el proceso de cualquier trámite o una vez dictaminado éste, debiendo expresar por escrito ante la Secretaría los motivos y fundamento del retiro; su escrito deberá ratificarlo el día y hora que para el efecto se señale. Se asentará en el acta correspondiente, además de este hecho, el estado que guarde el trámite respectivo…*"

Por los **ANTECEDENTES** y **CONSIDERACIONES** asentadas en el presente Dictamen de Estudio de Impacto Urbano y con fundamento en el artículo 154, fracción XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano y en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano ambos del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, esta Dirección General de Política Urbanística, es de resolverse y se,

RESUELVE

PRIMERO. Se emite **DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO POSITIVO PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE LA LÍNEA 2 CABLEBÚS "CONSTITUCIÓN DE 1917 – SANTA MARTHA", DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE 16,630.43 M².**

SEGUNDO. El presente Dictamen no constituye autorización, licencia o permiso, sino únicamente el resultado de la evaluación técnico-jurídica emitida por esta autoridad, respecto del estudio de impacto urbano sometido a su análisis, cuyo objeto es evaluar y dictaminar las posibles influencias o alteraciones negativas causadas al entorno urbano por la obra pública en el área donde se pretende realizar con el fin de establecer las medidas adecuadas para la integración que mitigue y compense el impacto urbano, por lo tanto en estricto acatamiento a las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de desarrollo urbano y construcciones, así como de los elementos y requisitos de validez de todo acto administrativo, deberá cumplirse con las medidas de integración urbana y condiciones establecidas en las Consideraciones que anteceden.

TERCERO. El Propietario del desarrollo o quien legalmente lo represente conjuntamente con el Arq. José Alfonso Pérez

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

Cortes, como Perito en Desarrollo Urbano con número de registro PDU-0120, y como Director Responsable de Obra con número de registro DRO-1051, están obligados a cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de desarrollo urbano y construcciones que le atañen, así como de los elementos y requisitos de validez de todo acto administrativo; de igual manera, deberá cumplir con la totalidad de las medidas de integración urbana y condiciones establecidas en el apartado **CONSIDERACIONES,** fracciones **CUARTA Y QUINTA, de lo contrario será acreedor a las sanciones estipuladas en la FRACCIÓN SEXTA.**

CUARTO. La Secretaría a través de la Dirección General de Política Urbanística, únicamente emitirá el oficio de liberación total de medidas de integración urbana, cuando:

a) Estas hayan sido realizadas, documentadas y validadas por las Dependencias.
b) El expediente que con motivo de este Dictamen se integre para seguimiento y cumplimiento de las medidas de integración urbana, se encuentre vigente mediante la presentación de los informes trimestrales y de así requerido el proceso constructivo, exhibiendo (en un plazo de 15 días posteriores a su obtención) las prórrogas del Dictamen.
c) Se documente que todos los predios destinados para uso y aprovechamiento de las Estaciones de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús, sean propiedad del Gobierno de la Ciudad de México.
d) Todos los predios destinados para uso y aprovechamiento de las Estaciones de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús, cuenten con la zonificación aplicable conforme a la materia y características del proyecto.

QUINTO. El presente Dictamen se otorga sin perjuicio de que el **Mtro. Aquiles Sansil Sánchez Silva, Apoderado General del Órgano Regulador de Transporte,** o a través de quien legalmente lo represente, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, manifestaciones, permisos y similares que se requieran para la realización del proyecto, operación u otras fases, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que correspondan aplicar.

SEXTO. Conforme al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el presente Dictamen tendrá una **vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su notificación.** Si el anteproyecto no hubiera sido modificado y no hubiera cambiado la situación del entorno urbano de la zona en donde se pretenda ubicar, la Secretaría podrá prorrogar el dictamen por dos años más, hasta en dos ocasiones.

Se podrá solicitar la prórroga o modificación del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano o Impacto Urbano Ambiental siempre y cuando ingrese su solicitud ante la Ventanilla Única de esta Secretaría dentro de los 30 días previos a la conclusión de la vigencia del Dictamen.

SÉPTIMO. Con fundamento en la Normatividad aplicable y con base en sus atribuciones la Dirección General de Política Urbanística, se reserva el derecho para evaluar nuevamente en materia de Impacto Urbano, si por caso fortuito o fuerza mayor llegaran a presentarse causas imputables al impacto Urbano no previstas en el Estudio presentado, requiriendo al **Mtro. Aquiles Sansil Sánchez Silva, Apoderado General del Órgano Regulador de Transporte,** o a través de quien legalmente lo represente, la información adicional necesaria.

OCTAVO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Política Urbanística en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de su adscripción, en el marco de sus atribuciones, realizarán el análisis correspondiente cuando por cualquier causa no se lleven a cabo las actividades proyectadas en los términos del presente dictamen, ni tampoco se haya cumplido con las medidas de integración urbana y condiciones en las formas indicadas y en su caso, se procederá a dar vista al Instituto de

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

Verificación Administrativa de la Ciudad de México y a la Alcaldía para que en el ámbito de sus atribuciones se verifique y evalúe las causas y consecuencias del incumplimiento, con la finalidad de imponer a el **Mtro. Aquiles Sansil Sánchez Silva, Apoderado General del Órgano Regulador de Transporte,** o a través de quien legalmente lo represente, las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de cualquier otra sanción que proceda, así como estará obligado a reparar los daños que por tal motivo se hubieran causado.

NOVENO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de inconformidad, el cual se debe interponer dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente, ante el superior jerárquico del firmante, o bien, dentro del mismo plazo el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, lo que se hace de conocimiento con fundamento en el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México vigente.

DÉCIMO. Hágase de conocimiento de las instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México que intervienen directa e indirectamente en la emisión y seguimiento del presente Dictamen, a efecto de que en términos de lo dispuesto en el artículo 93 párrafo segundo *in fine* de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se sirvan verificar e informar en auxilio de esta Secretaría el cumplimiento de las medidas de integración urbana y condiciones determinadas en este acto administrativo.

ATENTAMENTE

D.A.H. RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

APODERADO GENERAL

En nombre y representación, acepto los términos, medidas de integración urbana y condiciones establecidas en el presente Dictamen, y me obligo a darles cabal cumplimiento.

C.c.p. **MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.** Para conocimiento.
LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA. ALCALDESA EN IZTAPALAPA. Para conocimiento y seguimiento de cumplimiento de medidas de integración urbana y condiciones.
MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA. SECRETARIO DE MOVILIDAD. Para conocimiento y seguimiento de cumplimiento de medidas de integración urbana y condiciones.
DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES. COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Para conocimiento y seguimiento de cumplimiento de medidas de integración urbana y condiciones.
ARQ. MYRIAM URZÚA VENEGAS. SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL. Para conocimiento y seguimiento de cumplimiento de medidas de integración urbana y condiciones.
D.A.U. LAURA ELENA RÍOS ANDRADE. DIRECTORA DE GESTIÓN URBANÍSTICA. SEDUVI. Para conocimiento y seguimiento de medidas de integración urbana y condiciones.
ARQ. ILKA THAIS CORONOTO FIGUEROA TOVAR. DIRECTORA DEL REGISTRO DE PLANES Y PROGRAMAS. SEDUVI. Para su inscripción en el Registro.
ING. HUGO FLORES SÁNCHEZ. DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE. SOBSE. Para conocimiento.

Expediente 1124-131SAAS21, consecutivo 052/DGU/2021
En atención a la O.T. DGU/…/2021

APROBÓ:	D.A.U. LAURA ELENA RÍOS ANDRADE	
COTEJÓ:	ARQ. ALMA ROSA ROMERO TORRES	
REVISÓ:	ING. MANUEL MACHADO HERNÁNDEZ	
ELABORÓ:	CECILIA GARCÍA RAMIRO	

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

EL HERALDO DE MÉXICO

El Heraldo de México
Sección: CDMX
2021-11-08 01:42:36 340 cm2
Página: 14
$69,951.57 1/2

#MULTASDIGITALES

GENERAN AHORRO DE 85 MILLONES

EL CAMBIO DE FORMATO DE LAS SANCIONES DE TRÁNSITO ABARATA EL PROCESO

POR CINTHYA STETTIN

La digitalización de las infracciones o sanciones por violaciones al Reglamento de Tránsito han permitido a la Ciudad de México ahorrar 85 millones de pesos, lo que significa 89 por ciento más que el año anterior.

Así lo informó el secretario de Movilidad, Andrés Lajous, en su tercer Informe de Gobierno, entregado hace unos días al Congreso capitalino.

Detalló que durante 2020 se ahorraron 45 millones de pesos al sustituir el envío de infracciones por correo convencional, ya que ahora se realizan por correo electrónico o por mensaje SMS a un teléfono móvil.

La estimación original era que este año sólo se vieran ahorros por 40 millones de pesos, principalmente para la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), pero esta cantidad fue superada por más de la mitad.

Lajous Loaeza recordó que las infracciones a la ley son detectadas por cámaras colocadas en los puntos con más incidencia de hechos de tránsito, operadas en su mayoría por la SSC. Por su parte, la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) se encarga del *software* de la plataforma de infracciones.

Antes, la SSC contrataba a empresas para realizar el proceso de gestión de infracciones; hoy los registros exponen que en 2016 se gastaron mil 209 millones de pesos; en 2017, 562 millones de pesos; en 2018, un total de 714 millones de pesos, y en 2019, un monto por 308 millones de pesos.

También en el informe, el funcionario dijo que se han levantado, de 2010 a agosto de 2021, un total de un millón 452 mil 479 infracciones a diversos vehículos de la CDMX, a través del sistema Fotocívicas.

Ello "ha permitido una reducción de 30 por ciento en hechos de tránsito y una baja de 15 por ciento en muertes asociadas a hechos de tránsito entre enero y julio de 2021".

Este último tiene como propósito hacer conciencia entre los automovilistas sobre la importancia de respetar las reglas de manejo para salvaguardar la integridad de los conductores y peatones.

"Con las sanciones educativas y cívicas asociadas al puntaje de las placas, se busca generar un cambio de comportamiento en las personas al volante", concluyó.

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

308

• MILLONES DE PESOS SE GASTARON EN 2019, EN EL MISMO RUBRO.

45

• MDP DE AHORRO EN ENVÍO DE INFRACCIO-NES EN 2020.

AHORRA TIEMPO

1 • La plataforma de Semovi permite hacer el pago de las multas desde dispositivos móviles.

2 • Hasta tres semanas tardaban en llegar las notificaciones por correo postal.

3 • Este mecanismo se implementó también para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

OVACIONES
Ovaciones
Sección: Ciudad
Página: 15
2021-11-08 02:56:31 275 cm2 $7,272.74 1/2

Impulsan comisión de la verdad para L-12

POR PATRICIA RAMÍREZ

Familiares y víctimas del desplome de una trabe en la Línea 12 del Metro solicitaron al Congreso de la Ciudad de México la creación de una Comisión de la verdad y reparación del daño a las víctimas de la tragedia y además que comparezca ante los legisladores el director del Metro, Guillermo Calderón Aguilera, para que explique las causas del siniestro.

En conferencia de prensa, el coordinador de la asociación parlamentaria ciudadana, Royfid Torres González, explicó que la petición formal ya fue hecha tanto a la Junta de Coordinación Política como a la mesa directiva, por lo que urgió a acelerar la respuesta.

"Nos parece relevante dar voz a los afectados para que expresen las razones para ello, pues desde hace semanas solicitamos una comisión similar. La jefa de gobierno ya ha dado por sentado y cerrado el tema de atención a víctimas, pero hay mucho por atender y dar seguimiento", comentó.

Agregó que además del director del Metro deberá comparecer el titular de la Comisión Ejecutivo de Atención a Víctimas (CEAVI), Armando Ocampo Zambrano, pues los casos de omisiones, amenazas o retiro de apoyos son muchos.

Detalló que Adriana Galván Piña y Enrique Bonilla Ruiz, afectados por el accidente de la noche del 3 de mayo pasado, han denunciado anomalías o inexistente acompañamiento por parte de la autoridad capitalina.

"Ya van seis meses de que todo ocurrió y hasta tienen a otras personas trabajando, pero no nos atienden. Ante ello fuimos con el doctor Benítez para que nos apoyara y los pocos apoyos que nos otorgaron para transporte o servicio médico, nos los retiraron", dijo Galván Piña.

Por su parte, Enrique Bonilla manifestó que la autoridad se ha negado a reconocerlo en la indagatoria de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, afectando aún más el estatus de marginación física y emocional en que lo dejó el accidente.

"Es doloroso que la propia autoridad que nos representa, se niegue a darle servicio a uno y dar la atención que corresponde, por eso acudo a los diputados para que puedan apoyarnos, porque cuando recibí la noticia de que no estaba mi nombre en la carpeta de investigación, fue para mi como un martillazo en la cabeza", señaló el afectado

Téofilo Benítez, abogado de algunas de las víctimas, comentó que, de sus representados, a ninguno se les había pagado y el día de la audiencia fueron discriminados por la misma CEAVI, instancia que ha acosado a sus clientes.

A su vez, el diputado panista Federico Döring sentenció que no ha habido verdadera justicia, por ello, él y la fracción de Acción Nacional en el Congreso, acompañarán las solicitudes que presente la asociación parlamentaria ciudadana para el esclarecimiento de estos hechos y el seguimiento de las víctimas.

"Saber la verdad, por más costosa que sea para un gobierno, es la garantía que tenemos como habitantes, de no repetición de estos casos, que se usen nuevamente los pasos elevados del Metro con la confianza garantizada. Vamos a dar la batalla por y con ustedes, le pese a quien le pese y que tengan una verdadera justicia para las víctimas y por quienes ya no están con nosotros por este hecho", señaló.

Impulsan comisión de la verdad para L-12

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

Foto: Archivo

Exigen que se siga dando atención y seguimiento a las familias de las víctimas.

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de “Libre Utilización de Obras”, con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

EL UNIVERSAL
EL GRAN DIARIO DE MÉXICO

El Universal
Sección: Metropoli Página: 17
2021-11-08 02:33:09 236 cm2 $31,748.16 1/1

EL CABALLITO

En el Chiquihuite esperan a funcionaria que prometió ayuda

::::: Ahora, en el cerro del Chiquihuite, en el municipio de Tlalnepantla, nos comentan que los damnificados están a la espera de que la titular de Protección Civil del gobierno de México, **Laura Velázquez Alzúa**, regrese a la zona, pues ofreció retornar el pasado 25 de octubre para presentarles el plan de reubicación para más de 200 viviendas en riesgo, pero esto no ocurrió y los afectados todavía la esperan y le piden que recuerde su compromiso y acuda para informarles las acciones a seguir. Esperemos que doña Laura cumpla su promesa.

ARCHIVO EL UNIVERSAL

Laura Velázquez

Discusiones vacías en el Congreso

::::: Le contamos que la diputada local que llegó por Morena pero ahora forma la alianza Mujeres Democráticas en el Congreso capitalino, **Xóchitl Bravo**, propondrá un punto de acuerdo para exhortar a la legisladora del blanquiazul, **América Rangel**, que no haga mal uso de las fichas Alerta Amber ya que la congresista difundió la semana pasada en sus redes una imagen así pero con el rostro de la jefa de Gobierno, **Claudia Sheinbaum**. Más allá de la libertad de expresión o posible mal uso de esta alerta dedicada a la ubicación de personas desaparecidas, es que este tema subirá a la tribuna del Congreso local y se repetirá lo que ha sucedido prácticamente en todas las sesiones, una discusión larga y acalorada entre morenistas y panistas, mientras hay temas mucho más relevantes que deben ser discutidos en el Legislativo.

ESPECIAL

Xóchitl Bravo

Presumen derrama económica por Fórmula 1

::::: Antes de que acabara el día, el Gobierno de la Ciudad de México celebró el éxito y no, no el podio del automovilista mexicano **Sergio *Checo* Pérez**, sino la derrama económica que dejó el evento internacional pues alcanzó un monto de 14 mil 375 millones de pesos, muy similar al de 2019. También se registró la llegada de 188 mil turistas nacionales e internacionales, así como una ocupación hotelera de entre 63.7% y 97%. Desde la Secretaría de Turismo presumieron que solamente por hospedaje fueron 192 millones de pesos. Además, nos dicen, esta actividad da una señal de que la reactivación de los eventos masivos pronto regresará por completo para contribuir a la recuperación de las finanzas capitalinas.

Las apuestas y pendientes de Derechos Humanos en la CDMX

::::: Este 7 de noviembre arrancó el nuevo periodo de la actual titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDH), **Nashieli Ramírez**, quien estará hasta 2025 en este órgano autónomo y nos detallan que entre los pendientes está el que debe empujar la justicia restaurativa para dar pronta atención a las víctimas y lograr que la comisión sea institución mucho más proactiva. Ella misma enlistó que sus esfuerzos deben de ir hacia la atención postCovid-19, salud mental, los cuidados y el acompañamiento de víctimas, por ejemplo, en el caso del colapso de la Línea 12 del Metro o los damnificados. El reto es enorme, nos dicen.

ARCHIVO EL UNIVERSAL

Nashieli Ramírez

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

EL FINANCIERO
El Financiero
Sección: Nacional
Página: 45
2021-11-08 01:51:52 183 cm2 $24,838.42 1/1

PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS

Víctimas de L12 piden una comisión de la verdad

Hacen la propuesta al Congreso de la CDMX; buscan remoción del titular de la Ceavi

DAVID SAÚL VELA
dvela@elfinanciero.com.mx

Víctimas de la tragedia de la Línea 12 del Metro exigieron al Congreso de la Ciudad de México la creación de una comisión de la verdad para el caso, con el fin de alcanzar una justa reparación del daño a los afectados.

Presentaron un escrito ante la Oficina de Oficialía de Partes de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política (Jucopo) y de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México con su propuesta.

Señalaron que su petición, presentada el viernes, se da luego de que Armando Ocampo, titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (Ceavi), reconoció públicamente que Grupo Carso es responsable directo de la tragedia.

En conferencia, recordaron que el viernes, un grupo de víctimas del desplome de un tramo de la Línea 12 de Metro acudió al Congreso de la capital.

Teófilo Benítez, abogado de los quejosos, manifestó que la solicitud está sustentada en términos jurídicos y legales, de acuerdo con lo que marca el artículo 8 de la Constitución, que señala que es facultad de toda persona dirigirse a cualquier autoridad pública para solicitar información, demandar su intervención o la prestación de algún servicio.

Benítez explicó que, en un documento por separado, las víctimas pidieron la remoción de Armando Ocampo, titular de la Ceavi capitalina, al considerar que ha faltado a la verdad y ha expresado un cúmulo de información inexacta, como el señalar públicamente que "el 98% de las personas afectadas ya fue atendido en materia económica, psicológica, médica". Eso es "totalmente falso", dijo.

En el mismo sentido, Teófilo Benítez afirmó que la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, ha mostrado argumento confusos y engañosos, pues "aseguró que los montos otorgados a las víctimas forman parte de la estrategia de su administración para la reparación integral del daño".

Benítez dijo que Sheinbaum demuestra el engaño del que son objeto las víctimas a través de la Ceavi.

El abogado argumentó que a sus clientes se les ha negado atención médica, acceso a las investigaciones del caso y que han sido desatendidos por las autoridades.

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

REFORMA
CORAZÓN DE MÉXICO
Reforma
Sección: Ciudad
Página: 5
2021-11-08 04:04:24 267 cm2 $31,759.14 1/1

En flagrancia
GUSTAVO FONDEVILA
enflagrancia@reforma.com

Incendios en la Ciudad

En el Tercer Informe de actividades al Congreso capitalino, la Secretaría de Medio Ambiente (Sedema) reportó un aumento del 105 por ciento en el número de incendios en suelos de conservación de la CDMX (2020-2021).

Los incendios se concentran en las alcaldías Tlalpan y Milpa Alta (91 por ciento) con 4 mil 580 hectáreas. El resto se distribuye en Xochimilco (164 hectáreas), Magdalena Contreras (110), Gustavo A. Madero (102), Tláhuac (31), Cuajimalpa (3), y Álvaro Obregón (1) e Iztapalapa (1). Según la Sedema, este incremento se debe al "ENOS-Niña", que produjo un aumento de la temperatura y una disminución de las precipitaciones en la región. Pero por supuesto, hay algo más que esto en los incendios metropolitanos.

LOS DOS INCENDIOS

La CDMX concentra junto con el Edomex la mayor parte de los incendios del País. En 2019. la Ciudad tuvo 544 incendios, en 2020 hubo 590 y en 2021 se sufrieron 878 incendios. La Sedema tiene razón en que el problema se agravó y es altamente probable que las temperaturas y la escasez de agua hayan jugado un rol importante a pesar de los esfuerzos de la Secretaría por controlar el problema.

Si se suma el Edomex, el Valle Metropolitano es la zona del País con mayor concentración de incendios: 2019 (2019), 2020 (1686) y 2021 (2371). Aunque generalmente estos incendios se atribuyen a causas naturales, resulta sorprendente que en el año del cierre de actividades, el Valle haya registrado la menor cantidad de incendios.

Parece que la intervención humana juega un rol también muy importante. Y en este sentido, no todas son malas noticias. Porque los incendios forestales y de pastizales, quema de basura, etc. empalidecen cuando se los compara con los incendios de negocios en la Ciudad. En el portal de Datos Abiertos de llamadas al 911 se registraron 329 incendios a negocios en el 2019, es decir, en lugares donde hay personas y hay medios para apagar el fuego: generalmente en mercados concurridos. Solo ese número refleja que el problema real del fuego son los incendios de establecimientos comerciales. Así de simple.

En la Ciudad de México, a la naturaleza le va mejor que a las personas. Y de ningún modo vaya a creer que esos incendios son accidentales. Si fueran errores humanos, los incendios a casa-habitación y edificios debería ser altos también. Se trata (o es muy probable) de extorsiones o intentos de extorsión. Una de las variantes de las extorsiones a negocios de los últimos años incluye para el sector de la pequeña y mediana empresa, el incendio del establecimiento.

Esto puede explicar la concentración de los incendios en las alcaldías de Iztapalapa, Tlalpan y Gustavo Madero. Aunque quizás haya más establecimientos comerciales en Miguel Hidalgo, la protección privada, las cámaras de seguridad y el mayor despliegue de policías impiden que la extorsión se difunda y alcance el nivel de las alcaldías menos protegidas.

Por supuesto, hay otra explicación: en los sectores más vulnerables hay mayor precariedad y eso puede estar generando más accidentes. Es probable que esto sea cierto, pero realmente es imposible creer que el incendio de tantos establecimientos comerciales en mercados se deba a un error. Paradójicamente, en los mercados informales no hay incendios quizás porque una mafia los controla y evita esos "accidentes" protegiendo a los que pagan. En este oscuro panorama, la buena noticia es que los incendios extorsivos a negocios bajaron, aunque la mala es que probablemente esto haya sucedido porque los mismos negocios cerraron.

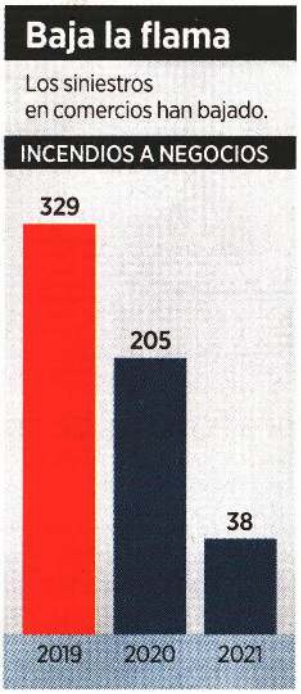

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

DIARIOIMAGEN México

MEX Diario Imagen
Sección: Edicto Página: 11
2021-11-08 03:49:08 180 cm2 $9,727.83 1/1

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEDUVI/DGPU/ 1954 /2021
DGPU/DGU.21/DEIU/ 0040 /2021

Zonificación	**ESTACIÓN 2 "Quetzalcóatl"** **AV. VILLA BRAZ MANZANA. 10-P, LOTE 1, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL SECC. D, ALCALDÍA IZTAPALAPA.** Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedido el 23 de junio de 2021, con folio número 10485-151SÁAQ21, el cual señala que, "*...de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación* ***IZTAPALAPA****, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de octubre del 2008, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio o inmueble de referencia le aplica* ***DOBLE ZONIFICACIÓN**: E/3/40*** *(Equipamiento, 3 Niveles Máximos de Construcción, 40% mínimo de área libre);* ***asimismo le aplica la zonificación: HC/3/40/B*** *(Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 Niveles Máximos de Construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad Baja= una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).----------(...)* **USOS DEL SUELO PERMITIDOS: *E (Equipamiento):* COMERCIO** *– Mercados (...)* **SERVICIOS** *– (...) Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de cargo, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas..."* (sic)
Zonificación	**ESTACIÓN 3 "Buenavista"** **COLIBRÍ S/N, MANZANA 20, LOTE 2, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA.** Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedido el 26 de mayo de 2021, con folio número 8148-151SÁAQ21, el cual señala que, "*...de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal* ***"SIERRA DE SANTA CATARINA"*** *del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para* ***IZTAPALAPA****, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día* ***05 de junio de 2014****, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio o inmueble de referencia le aplica la* ***zonificación: H/1/20/B*** *(...) ----------* ***ASIMISMO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE USO DEL SUELO O DE LAS NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN, OFICIO SEDUVI/DGOU/723/2021 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN CALLE COLIBRÍ S/N, MZ 20, LOTES 2, 3, 4, 5 y 6, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, e inscrito en el Registro de los Planes y Programas, en el Acta No. 736, Libro VII, Volumen DOS, Dictamen técnico, el día 28 de mayo de 2021****, donde se acuerda lo siguiente:----------* **---------- DICTAMEN ----------** ***PRIMERO.*** *Esta Dirección General del Ordenamiento Urbano, emite* ***DICTAMEN PROCEDENTE*** *para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de octubre de 2008, para la asignación de la zonificación E 4/20 (Equipamiento, 4 niveles máximos de construcción, 20% de área libre), para llevar a cabo la construcción de la* ***Tercera Estación (con servicios)*** *que compone la línea principal del* ***Sistema de Transporte Público Cablebús Línea 2****, para la poligonal que conforman los predios colindantes entre sí, mismos que forman una unidad, ubicados en la calle* ***Colibrí S/N, Mz. 20, Lotes 2, 3, 4, 5 y 6****, todos en la* ***Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa;*** *lo anterior condicionado a: ----------* • ***Respetar los Usos indicados en la Tabla de Usos del suelo del Programa Delegacional, asignados a la zonificación E (Equipamiento).----------*** (...)

Amores 1322, Colonia del Valle Centro,
Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México.
Tel. 55 5130 2100 ext. 2309

Página 2 de 51

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / **NUESTRA CASA**

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

unomásuno
Uno más Uno
Sección: CDMX
Página: 6
2021-11-08 04:13:35 414 cm2 $18,635.54 1/2

Proponen **crear comisión** para ***víctimas de L12***

TANYA ACOSTA

Un grupo de víctimas del desplome del tramo elevado de la Línea 12 de Metro, representadas por el abogado **Teófilo Benítez Granados,** presentó ante la Oficina de Oficialía de Partes de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política (Jucopo) y de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, ***la propuesta para la creación de la "Comisión de la Verdad y Reparación de Daños de las Víctimas de la Tragedia de la Línea 12 del Metro".***

Además, el documento presenta que **Armando Ocampo Zambrano,** comisionado ejecutivo de **Atención a Víctimas de la Ciudad de México (Ceavi),** reconoció en una entrevista radiofónica que ***Grupo Carso es responsable directo de la tragedia por la caída del Metro.***

Al respecto, dijo: *"Las víctimas, ofendidas del delito, pueden celebrar acuerdos reparatorios, es decir, los que de manera anticipada se reconoce esta situación y se procede a reparar integralmente el daño,* ***este concepto se llama justicia restaurativa.*** *Lo que el gobierno capitalino ya firmó como ofendido, como víctima del delito con Grupo Carso para la rehabilitación y todos los gastos de reparación funcional la Línea 12, pero muy independiente puede haber también justicia restaurativa entre los imputados, las empresas, hacia las víctimas".*

El abogado defensor mencionó que la solicitud está sustentada en términos jurídicos y legales, de acuerdo con lo que marca el artículo 8 de la Constitución, que señala que es facultad de toda persona dirigirse a cualquier autoridad para solicitar información, demandar su intervención o la prestación de algún servicio.

En un documento aparte, ***Benítez Granados solicitó que Ocampo Zambrano sea removido de su cargo, por faltar a la verdad y expresar un cúmulo de información inexacta.***

Agregó que en palabras del titular de la Ceavi, la persona o empresa que reconoce haber cometido un daño es quien solicita la justicia restaurativa, *"por lo tanto, Grupo Carso, empresa del magnate* ***Carlos Slim,*** *asume su responsabilidad al reconocer el daño provocado en la Línea 12 del Metro".*

Por ello, el representante de las víctimas pide a jefa de Gobierno, ***Claudia Sheinbaum,*** y a la Ceavi a que *"se conduzcan con la verdad y hablen claro a las víctimas porque los recursos asignados a algunas de ellas provienen de un seguro privado que tenía contratado el SCT-Metro".*

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de “Libre Utilización de Obras”, con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

OVACIONES

Ovaciones
Sección: Portada
2021-11-08 02:51:54 126 cm2
Página: 1,14
$3,821.84 1/1

Austeridad republicana viaja en avión: PAN

POR PATRICIA RAMIREZ

El PAN en el Congreso CDMX celebró la renuncia de Paola Félix como secretaria de Turismo local, al tiempo de calificar como un "acto de hipocresía" el actuar de los funcionarios de Claudia Sheinbaum que se ostentan como austeros en la vida pública pero "derrochan lujo en lo privado".

Tras darse a conocer la noticia sobre el viaje de la ahora ex funcionaria de la 4T a Guatemala, los diputados Christian Von, Frida Guillén y Gabriela Salido condenaron el hecho y culminaron a la Contraloría local, a indagar y sancionar, pues fue con dolo y desatendiendo su responsabilidad en eventos relevantes como la Fórmula Uno.

Ver página 14

La 4T viaja en avión privado, critica PAN

POR PATRICIA RAMIREZ

El PAN en el Congreso CDMX celebró la renuncia de Paola Félix como secretaria de Turismo local, al tiempo de calificar como un "acto de hipocresía" el actuar de los funcionarios de Claudia Sheinbaum que se ostentan como austeros en la vida pública pero "derrochan lujo en lo privado".

Tras darse a conocer la noticia sobre el viaje de la ahora ex funcionaria de la 4T a Guatemala, los diputados Christian Von, Frida Guillén y Gabriela Salido condenaron el hecho y culminaron a la Contraloría local, a indagar y sancionar, pues fue con dolo y desatendiendo su responsabilidad en eventos relevantes como la Fórmula Uno.

"¿Qué hace Paola Félix en Guatemala en el marco de un evento importante para la capital sobre turismo?, cuestionaron los legisladores, quienes recordaron que se trata de un "modus operandi" común del gabinete de Sheinbaum.

Exigieron al GCDMX precisar la relación política-administrativa que tiene con el empresario teatral Alex Gou.

Finalmente, recordaron que no es la primera vez que se presenta un suceso igual, pues Héctor Villegas, ex consejero Jurídico del Gobierno capitalino fue cesado por usar un avión propiedad de un empresarios.

Ganancias de 3 bdd por ciberdelitos, informa la UNAM
OVACIONES
Sheinbaum: aquí nadie puede usar un avión privado

CIUDAD
En la CDMX nada de aviones privados, aclara Sheinbaum
La 4T viaja en avión privado, critica PAN
Inicia vacunación a menores michoacanos

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

LA PRENSA
La Prensa
Sección: Metrópoli
Página: 10
2021-11-08 03:37:33 302 cm2 $9,369.26 1/1

CONGRESO CDMX

Revisan crear Comisión de la Verdad sobre L-12

Víctimas de la tragedia desmienten a las autoridades respecto a los apoyos; exigen destituir al titular de la Ceavi

ARIANNA ALFARO

Desde la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, ya revisan la propuesta para la creación de la "Comisión de la Verdad y Reparación de Daños de las Víctimas de la Tragedia de la Línea 12 del Metro", en seguimiento al proceso penal y de reparación del daño que realiza tanto la Fiscalía General de Justicia (FGJCDMX) como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Ceavi).

Los afectados, representados por el abogado Teófilo Benítez Granados, señalaron en dicho documento, que Armando Ocampo Zambrano, Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, dijo en entrevista radiofónica que "Grupo Carso es el responsable directo de la tragedia por la caída del Metro", según un comunicado de prensa.

"Las víctimas, ofendidos del delito pueden celebrar acuerdos reparatorios, es decir, los que de manera anticipada se reconoce esta situación (SIC) y se procede a reparar integralmente el daño, este concepto se llama justicia restaurativa", continuó el documento.

"Lo que el gobierno de la Ciudad de México ya firmó como ofendido, como víctima del delito con Grupo Carso para la rehabilitación y todos los gastos de reparación funcional de la Línea 12, pero muy independiente puede haber también justicia restaurativa entre los imputados, las empresas, hacia las víctimas", según palabras de Ocampo en dicha entrevista.

Asimismo, el abogado defensor manifestó que "la solicitud está sustentada en términos jurídicos y legales, de acuerdo con lo que marca el artículo 8 de la Constitución, que señala que es facultad de toda persona dirigirse a cualquier autoridad pública para solicitar información, demandar su intervención o la prestación de algún servicio".

Benítez Granados solicitó, en un documento aparte, que Armando Ocampo Zambrano, titular de la Ceavi, sea removido de su cargo, por faltar a la verdad y expresar un cúmulo de información inexacta, como el señalar públicamente que "el 98% de las personas afectadas por la caída de los trenes ya fueron atendidas en materia económica, psicológica, médica", lo cual es totalmente falso.

"La jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, ha mostrado argumentos confusos y engañosos, pues el pasado viernes, la señora Sheinbaum aseguró que los montos otorgados a las víctimas forman parte de la estrategia de su administración para la reparación integral del daño", aseguró Benítez.

El representante legal instó a la funcionaria y a la Ceavi a que "se conduzcan con la verdad y hablen claro a las víctimas, porque los recursos asignados a algunas de ellas provienen de un seguro privado que tenía contratado el SCT-Metro".

Niegan víctimas que exista reparación integral del daño /DAVID DEOLARTE

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

LA PRENSA
La Prensa
Sección: Policía Página: 16
2021-11-08 03:27:40 158 cm2 $4,895.96 1/1

LA RAFAGA

PIDEN DESTITUCIÓN DEL CEAVI

Víctimas de la Línea 12 del Metro solicitaron al Congreso de la Ciudad de México la destitución del titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Armando Ocampo, al señalar su desempeño como "deficiente". "Solicitamos la destitución del comisionado ejecutivo de Atención a Víctimas de la CEAVI, Armando Ocampo Zambrano, derivado de su deficiente desempeño al dirigir la atención ejecutiva de atención a víctimas de la Ciudad de México", se lee en la petición. Las víctimas formalizaron la solicitud de manera electrónica y la interpusieron a través del abogado.

INFIERNO EN NEGOCIO DE PLÁSTICOS

Un cortocircuito desató un fuerte incendio dentro de un negocio de plásticos, ubicado en los límites de la alcaldía Gustavo A. Madero y el municipio de Tlalnepantla, Estado de México. El fuego ocurrió la madrugada de ayer tras un fuerte estruendo y una gran nube de humo negro que se dejaba ver en calles 9A y 6A, colonia San Pablo Xalpa (Zona Industrial), en el municipio mexiquense. Después de resguardar el área y alejar a los vecinos, bomberos se apresuraron a realizar las labores correspondientes para extinguir las llamas que alcanzaron hasta 10 metros de altura.

LADRÓN DE BANCOS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA, A PRISIÓN

César "N", "Ecoloco", señalado de haber cometido al menos tres robos a tiendas de conveniencia y sucursales bancarias en Texcoco, Estado de México, fue vinculado a proceso. Este sujeto fue detenido el pasado 21 de octubre por elementos de la Policía Municipal de Texcoco luego de que ingresó a una tienda Oxxo, ubicada en Camino a San Simón, colonia Xala, en el municipio de Chiconcuac, donde habría amagado a una empleada para despojarla del dinero producto de las ventas de día. Derivado de su captura, el probable partícipe fue presentado ante el agente del Ministerio Público, quien integró la carpeta de investigación respectiva por este robo con violencia. Se pudo establecer su probable participación en por los menos dos asaltos más ocurridos en los municipios de Acolman y Texcoco. Mediante diligencias de reconocimiento, las víctimas lo identificaron como el mismo individuo que habría cometido los asaltos. Este individuo fue ingresado al Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Texcoco, donde quedó a disposición de un juez, autoridad que luego de revisar los elementos de prueba aportados por el MP, determinó vincularlo a proceso por estos tres asaltos con violencia, por lo que hasta el momento enfrenta tres procesos. Además, la FGJEM lo investiga por otro robo cometido el 30 de junio pasado al interior de una sucursal bancaria ubicada en la colonia Centro, en Texcoco.

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

EXCELSIOR
EL PERIÓDICO DE LA VIDA NACIONAL

Excélsior
Sección: Comunidad Página: 30
2021-11-08 02:28:17 147 cm2 $8,963.88 1/1

VÍCTIMAS DE L12

Buscan la destitución de comisionado

POR IVÁN MEJÍA
ivan.mejia@gimm.com.mx

Víctimas de la Línea 12 del Metro solicitaron al Congreso capitalino la destitución del titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Armando Ocampo, al señalar su desempeño como "deficiente".

Esta solicitud se formalizó de manera electrónica el 5 de noviembre pasado y fue interpuesta a través del abogado Teófilo Benítez, quien representa a nueve de los afectados que dejó el desplome de un tramo de la Línea Dorada, el 3 de mayo pasado.

La petición fue presentada bajo los argumentos de que Armando ha dejado en estado de indefensión y de vulnerabilidad a cierto grupo de las víctimas, algunos de ellos han tenido que pagar con sus propios recursos la atención médica que requieren, según acusó Benítez.

La semana pasada este diario publicó que la Fiscalía capitalina sólo contempla para el ejercicio de la acción penal contra diez exfuncionarios a 66 de los 108 lesionados que dejó el derrumbe.

Foto: Especial

Los diputados Federico Döring y Royfid Torres atendieron las peticiones de víctimas de la L12 a través de una videoconferencia.

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549

La Jornada
Sección: Capital
Página: 38
2021-11-08 04:18:26 120 cm2 $26,024.47 1/1

Define la presidenta de la CDH los retos a enfrentar en los siguientes 4 años

LAURA GÓMEZ FLORES

Proximidad, mediación y justicia restaurativa serán los principales ejes de trabajo para los siguientes cuatro años, los cuales conforman la Agenda 25, afirmó la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos (CDH) de la Ciudad de México, Nashieli Ramírez Hernández.

Se trata, dijo, de dar continuidad y consolidar la ruta establecida en los cuatro años anteriores para transformar el modelo de atención y defensa de los derechos humanos con la finalidad de dar soluciones prontas a las personas peticionarias o víctimas.

Visibilizar e incidir en las agendas post-Covid, como es la atención y garantías a los derechos de la ciudad, a la movilidad, a la salud mental, a un sistema de cuidados y acceso a las tecnologías de la información, serán los retos a enfrentar.

En su segundo periodo al frente del organismo, luego de ser ratificada por el pleno del Congreso capitalino, afirmó que la CDH ha emprendido un proceso de restructuración para poder tener mayor cercanía con las personas que viven y transitan por la capital del país.

Por ello, para consolidar la territorialidad basada en la proximidad, la comisión cuenta con delegaciones en cada alcaldía, por medio de las cuales se fomentan acciones de prevención y atención a posibles violaciones de derechos humanos de habitantes y transeúntes.

En cuanto a mediación social, dijo, lo importante es estar presentes en las manifestaciones u actos de protesta para asegurar la protección de los derechos de los participantes, por medio de gestiones directas con la autoridad.

Mientras en materia de justicia restaurativa se busca la conciliación con las autoridades para la restitución de derechos sin que las personas peticionarias o víctimas deban esperar una larga investigación, aseveró.

Con ello se transitará a un nuevo modelo de gestión no sólo administrativo, sino de defensa, promoción y garantía de derechos humanos; continuar la disciplina administrativa y financiera e impulsar la transformación del sistema no jurisdiccional, donde el diálogo permanente con actores sociales y públicos es fundamental, puntualizó.

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

s1875_u4549